

056-21



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 25 de junio de 2021

OFICIO N° 387 -2021 -PR

Señora
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i. del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. –

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 056 -2021, que garantiza la continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC).

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

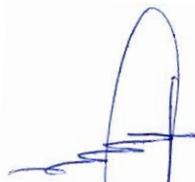
FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de JUNIO de 20 21

En aplicación de lo dispuesto en el inc. b) del artículo 91º del Reglamento del Congreso de la República: PASE a la Comisión de Constitución y Reglamento, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

DECRETO DE URGENCIA

N° 056 -2021

DECRETO DE URGENCIA QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES REALIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS (NEC)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presidente de la República puede dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, Dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, se autorizó al pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para que, de manera excepcional, durante la vigencia del citado dispositivo legal, a través de la Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), gestione, por medio de la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras, la adquisición de bienes manufacturados por las MYPE de los sectores metalmecánica, muebles (para bienes de madera, no maderables y plástico), textil-confecciones, y, cuero y calzado, para las diversas entidades demandantes, entre las que se encuentran: el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, las mismas que son responsables de definir las características de los bienes a los que se refiere el presente artículo, la estimación de la demanda, la recepción y la distribución de bienes;

Que, mediante Ley N° 30818, Ley que modifica el Decreto de Urgencia N° 058-2011, por el que se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, se dispusieron medidas a efectos de incrementar oportunidades de mercado para las micro y pequeñas empresas a través de Compras a MYPERú y propiciar la formalización laboral. Asimismo, amplió la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, y se establece medidas limitativas al ejercicio del



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ASISTENTES (e)



derecho a la libertad de tránsito de las personas en atención a niveles de alerta por provincia y departamento; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021;

Que, considerando el Estado de Emergencia Nacional, se emitió el Decreto de Urgencia N° 075-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 058-2011, Dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional y la prórroga de la vigencia de inscripción en la SUNARP y celebración de asambleas generales no presenciales en las Cooperativas, a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19; cuyo artículo 7 dispuso que dicho Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2021, y su Tercera Disposición Complementaria Transitoria prorrogó la vigencia del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta el 30 de junio de 2021;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 075-2020 dispone que los procesos de adquisición de bienes a las micro y pequeñas empresas iniciados antes de su entrada en vigencia, continúan hasta su culminación bajo las normas precedentes; asimismo, contiene un Anexo Único, el cual regula disposiciones aplicables a los procesos de adquisición, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras, que se inicien durante su vigencia;

Que, dada la emisión del Decreto de Urgencia N° 075-2020, a la fecha se vienen ejecutando procesos de adquisición de bienes a las micro y pequeñas empresas, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras, algunos de éstos sujetos a las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y otros sujetos a las últimas modificaciones incorporadas mediante el Decreto de Urgencia N° 075-2020; siendo necesario mantener la vigencia de las citadas disposiciones para garantizar la conclusión de dichos procesos de adquisición de bienes;

Que, la propagación del COVID-19 continúa afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y, en particular, la economía peruana; en especial, con las medidas de restricción a la libertad de tránsito derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional antes señaladas. En este contexto, el desarrollo de los procesos de adquisición de bienes a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras realizados en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y de las modificaciones incorporadas con el Decreto de Urgencia N° 075-2020 se ha visto afectado, extendiendo los cronogramas programados y las etapas que conforman los procesos de adquisición de bienes;

Que, resulta urgente adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera con el objeto de garantizar la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por el Decreto de Urgencia N° 075-2020, para concluir con los procesos de adquisición de bienes en curso con las micro y pequeñas empresas, contribuyendo con la recuperación económica de las mismas;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 FÉLIX PINO FIGUEROA
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



DECRETO DE URGENCIA

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC)

1.1 Los núcleos ejecutores de compras que, a la entrada en vigencia de la presente norma, han sido constituidos en el marco de lo dispuesto en el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias, continúan habilitados para adquirir los bienes señalados en el Anexo del presente Decreto de Urgencia, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC).

1.2 Para tal efecto, dispóngase de manera excepcional prorrogar la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias, incluyendo el Anexo Único "Sobre el Proceso de Adquisición" incorporado mediante el Decreto de Urgencia N° 075-2020, hasta el 30 de junio de 2022.

Artículo 2. Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

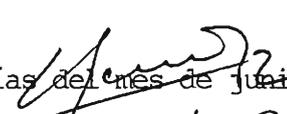
Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de la Producción y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

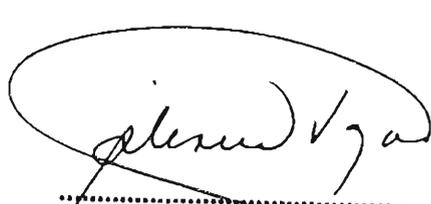
Dado en la Casa de Gobierno, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

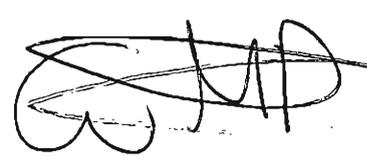


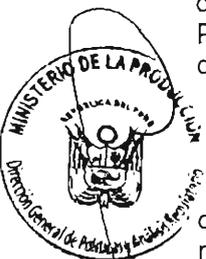
FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
 Presidente de la República


 VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
 Presidenta del Consejo de Ministros


 JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
 Ministro de la Producción


 SILVANA VARGAS WINSTANLEY
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


 WALDO MENDOZA BELLIDO
 Ministro de Economía y Finanzas



ANEXO

DETALLE DE BIENES HABILITADOS PARA SER ADQUIRIDOS POR LOS
NUCLEOS EJECUTORES DE COMPRA

EN EL MARCO DE LOS D.U. N° 058-2011 Y 075-2020

N° ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES
NEC ESSALUD	
ET01-ESSALUD	
1	CAMA MULTIPROPOSITO HOSPITALIZACION
2	CAMILLA METALICA SOBRE BASTIDOR RODABLE CON BARANDAS
3	ESCALINATA DE METAL 2 PELDAÑOS
4	MESA DIVAN PARA EXAMENES Y CURACIONES
5	MESA METALICA DE NOCHE PARA HOSPITALIZACION
6	MESA METALICA RODABLE DE CAMA PARA COMER
7	PORTA SUERO METALICO RODABLE MULTIPLE
NEC MIDAGRI	
ET01-MIDAGRI	
1	CHALECO
2	GORRA DE 5 PAÑOS
3	MANDIL
4	MASCARILLAS COMUNITARIAS
5	MESA DE EXHIBICION
6	POLO CAMISA MANGA CORTA DAMA
7	POLO CAMISA MANGA CORTA VARON
8	TOLDOS TIPO CASA
NEC MINDEF	
ET01-MINDEF FAP	
1	BOTA TIPO JUNGLA
2	BOTAS DE CUERO CON PUNTA DE ACERO REFORZADA
3	GUANTES DE CUERO NEGRO (SIN ACOLCHAR)
4	SANDALIAS DE BAÑO
5	ZAPATILLA DE LONA BLANCO UNISEX
6	ZAPATILLAS DE CUERO NEGRO
ET02-MINDEF MGP	
1	BOTA BAJA DE CUERO NEGRO (Borceguies)
2	BOTAS DE COMBATE DESIERTO BEIGE
3	BOTAS DE COMBATE NEGRO
4	CORREA DE POLIAMIDA COLOR ARENA (14-1210 TPX)
5	CORREA DE POLIAMIDA COLOR AZUL
6	CORREA DE POLIAMIDA COLOR BLANCO
7	CORREA DE POLIAMIDA COLOR NEGRO
8	CORREA DE POLIAMIDA COLOR VERDE
9	GUANTES DE CUERO NEGRO (SIN ACOLCHAR)
10	SANDALIAS DE BAÑO



Nº ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES
11	ZAPATILLAS DE CUERO NEGRO
12	ZAPATO DE ALTO BRILLO NEGRO UNISEX SUELA CAUCHO
13	ZAPATO DE CUERO BLANCO PARA DAMA (TIPO PRINCESA)
14	ZAPATO DE CUERO BLANCO UNISEX SUELA DE CAUCHO
15	ZAPATO DE CUERO NEGRO PARA DAMA (TIPO PRINCESA)
16	ZAPATO DE CUERO NEGRO UNISEX SUELA CAUCHO
	ET03-MINDEF FAP
1	ANAQUEL
2	Anaquelel metálico grande
3	ARCHIVADOR DE MELAMINA
4	ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS
5	ARMARIO METALICO DE 2 PUERTAS
6	ARMARIO PARA OFICINAS
7	BIOMBOS METALICOS
8	BUTACA METALICA BIPERSONAL
9	BUTACA METALICA DE 3 CUERPOS
10	BUTACA METALICA DE 5 CUERPOS
11	CAJA DE MADERA PARA ALMACEN
12	CAMA DE 1 PLAZA CON CABECERA
13	CAMA DE 1.5 PLAZA CON CABECERA
14	CAMA HOSPITALARIA
15	CAMAROTE BIPERSONAL TIPO TROPA
16	CAMILLA MEDICA
17	CARRITO METALICO INOXIDABLE 3 NIVELES
18	COCHE DE CURACIONES
19	ESCRITORIO DE MADERA (METAL MADERA)
20	ESCRITORIO METALICO
21	ESTANTERIA DE MELAMINA 5 DIVISIONES
22	LOCKER DE MELAMINA CON CHAPA
23	LOCKER DE METAL CON CHAPA
24	LOCKER DE METAL CON CHAPA 2 CUERPOS
25	MESA DE NOCHE METALICA PARA HOSPITAL
26	MESA DE TUBO ACERADO CON MELAMINA
27	MESA METALICA TELESCOPICA
28	MESA PARA COCINA DE ACERO INOXIDABLE
29	MODULO PARA COMPUTADORA
30	PARIHUELA
31	PIZARRA BLANCA DE MELAMINA
32	PORTA SUERO METALICO RODABLE
33	REPISA DE METAL GRANDE
34	ROPERO DE MELAMINA
35	SILLA DE RUEDA PLEGABLE
36	SILLA FIJA
37	SILLA GERENCIAL
38	SILLA GIRATORIA
	ET04-MINDEF EP



Nº ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES
1	ARCHIVADOR VERTICAL DE 4 GAVETAS
2	ARMARIO ROPERO
3	CAMA DE 1 PLAZA TIPO OFICIAL
4	CAMAROTE BIPERSONAL TIPO TROPA
5	ESCRITORIO ESTANDAR METAL MELAMINE
6	ESCRITORIO ESTANDART MELAMINE
7	ESCRITORIO GERENCIAL EN L
8	ESCRITORIO GRANDE
9	ESCRITORIO MEDIANO
10	LOOKER DE 9 CASILLEROS
11	REPISA
12	ROPERO BIPERSONAL TIPO TROPA
13	SILLA GERENCIAL
14	SILLA TIPO GIRATORIA
	ET05-MINDEF EP
1	ANAQUELES PARA MEDICINA
2	ARMARIO METALICO PARA MEDICINA
3	BIOMBO METALICO 3 CUERPOS
4	CAMA DE HOSPITALIZACION DE 1 ½ PLAZA
5	CAMILLA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES
6	CARRO PORTA HISTORIAS CLINICAS
7	COCHE DE TRATAMIENTO DE ACERO INOXIDABLE
8	ESCRITORIO METALICO CON 4 CAJONES
9	MESA DE ALIMENTACION PARA PACIENTES
10	PORTA SUERO METALICO RODABLE
11	SILLA DE RUEDAS (ADULTO)
12	VELADOR PARA HOSPITALIZACION
13	VITRINA METALICA DOS CUERPOS
	ET06-MINDEF MGP
1	CAMAROTE DE 02 NIVELES
	ET07-MINDEF TEXTILES FAP
1	ABRIGO DE PAÑOS AZUL NOCHE
2	BLUSA BLANCA MANGA LARGA PERSONAL CIVIL
3	BOLSAS DE DORMIR IMPERMEABLE
4	BOLSAS DE LINO PLASTIFICADA PARA IMPEDIMENTA
5	BUZOS PARA PERSONAL CADETES Y ALUMNOS
6	BUZOS PARA PERSONAL DE SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO
7	BUZOS PARA PERSONAL OFICIALES, TECNICOS, CADETES Y ALUMNOS
8	CAMISA BLANCA MANGA LARGA PERSONAL MILITAR
9	CAMISAS CELESTE DE INVIERNO PERSONAL MILITAR
10	CAMISAS CELESTE DE VERANO PARA PERSONAL MILITAR
11	CAPOTINES PARA PERSONAL MILITAR
12	CARPA DE LONA
13	CASACA AZUL PARA PERSONAL OFICIALES, TECNICOS, CADETES, Y ALUMNOS
14	CHALECO DE DRILL CON CINTA REFLECTARIA UNISEX
15	CHALECO REFLECTIVO DE POLIESTER MULTIBOLSILLOS COLOR ANARANJADO



Nº ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES
16	CHAQUETA DE POLIALGODON M/CORTA CON CIERRE C/ BLANCO
17	CHAQUETA DE POLIALGODON M/CORTA CON CUELLO V VERDE AGUA
18	CHAQUETA DE POLIALGODON M/CORTA CUELLO V COLOR AZUL PLOMO
19	CHAQUETA DE POLIALGODON M/CORTA CUELLO V COLOR BLANCO
20	CHAQUETA DE POLIALGODON M/CORTA CUELLO V COLOR CELESTE
21	CHAQUETA DE POLIALGODON M/CORTA CUELLO V COLOR CREMA
22	CHAQUETA DE POLIALGODON M/CORTA CUELLO V COLOR GUINDA
23	CHAQUETA DE POLIALGODON M/CORTA CUELLO V COLOR PLOMO
24	CHAQUETA DE SHANTUNG POLIESTER M/CORTA CUELLO V COLOR TURQUESA
25	CHOMPA DE LANA 100 % AZUL ABIERTA CON CIERRE
26	CHOMPA DE LANA 100 % COLOR BLANCA CON CIERRE
27	CHOMPA DE LANA 100 % COLOR TURQUESA CON CIERRE
28	CHOMPAS BEIGE PARA PERSONAL MILITAR
29	CHOMPAS PARA PERSONAL MILITAR
30	CALCETINES BLANCOS ALGODÓN
31	COLCHON DE ESPUMA DE UNA PLAZA
32	CORBATA AZUL PARA PERSONAL MILITAR
33	CORREA DE NYLON CON HEBILLA METÁLICA
34	CRISTINA PARA PERSONAL MILITAR
35	ESCARPINES BLANCOS DE LONA
36	FAJAS DE PROTECCION LUMBAR AJUSTABLE
37	FALDA DRILL COLOR AZUL MARINO (BAJA A 500 UND)
38	FALDA DRILL COLOR CELESTE
39	FALDAS DE FAMELON COLOR AZUL PARA EMPLEADOS CIVILES FEMENINOS
40	FALDAS DE LANILLAS COLOR AZUL PARA PERSONAL OFICIALES Y TECNICOS FEMENINOS
41	GORRO DE BRAMANTE PARA PACIENTE
42	MAMELUCO DE DRILL COLOR AZUL PARA FUMIGACION
43	MAMELUCO DE DRILL PARA PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES
44	MASCARILLAS QUIRURGICAS DESCARTABLES
45	MEDIAS AZULES PARA PERSONAL MILITAR
46	MEDIAS BLANCAS DE ALGODÓN PARA CADETES, ALUMNOS Y PERSONAL MILITAR VOLUNTARIO
47	MEDIAS DE NYLON TIPO PANTIE PARA OFICIALES Y TECNICOS FEMENINOS
48	MEDIAS PANTY COLOR BLANCO
49	MEDIAS PANTY COLOR GRAFITO
50	MEDIAS PANTY COLOR NATURAL (AUMENTO EN 1000 UND)
51	PANTALON DE LANILLA AZUL PARA PERSONAL DE SERV. MILITAR VOLUNTARIO
52	PANTALON DE LANILLA AZUL PARA PERSONAL OFICIAL , TECNICOS, CADETES Y ALUMNOS
53	PANTALON DE LANILLA COLOR NEGRO PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO
54	PANTALON DE LANILLA COLOR NEGRO PARA PERSONAL CIVIL MASCULINO
55	PANTALON DE LANILLA PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO
56	PANTALON DE LANILLA PARA PERSONAL CIVIL MASCULINO
57	PANTALON DRILL COLOR AZUL PLOMO
58	PANTALON DRILL COLOR BLANCO (AUMENTA 1000 UND)



Nº ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES
59	PANTALON DRILL COLOR CELESTE
60	PANTALON DRILL COLOR VERDE AGUA
61	PANTALON DRILL O LEGAND COLOR CREMA
62	PANTALON DRILL O LEGAND COLOR GUINDA
63	PANTALON DRILL O LEGAND COLOR PLOMO
64	PANTALON DRILL O LEGAND COLOR TURQUESA
65	PAÑUELO DE POPELINA BLANCO
66	POLO ALGODÓN PIMA AZUL PARA CADETES
67	POLO ALGODÓN PIMA BEIGE PARA PERSONAL MILITAR
68	POLO ALGODÓN PIMA BLANCO CUELLO REDONDO
69	POLO ALGODÓN PIMA BLANCO PARA PERSONAL OFICIALES, TECNICOS, CADETES Y ALUMNOS
70	POLO JERSEY PARA SERV. MILITAR VOLUNTARIO
71	POLO POLYESTER PARA PERSONAL MILITAR
72	SABANAS DE DRILL VERDE QUIRURGICO
73	SACO BLANCO LANILLA
74	TERNO PARA PERSONAL EMPLEADO CIVIL FEMENINO DE CAMARAS
75	TERNO PARA PERSONAL EMPLEADO CIVIL MASCULINO DE CAMARAS
76	TERNO PARA PERSONAL EMPLEADO CIVIL Y PERSONAL DE TROPA MACULINO LICENCIADO
77	TERNO SASTRE PARA PERSONAL EMPLEADOS CIVIL Y TROPA FEMENINO LICENCIADO
78	UNIFORME DE SALIDA CAMISA M/CORTA Y PANTALON PERSONAL SERV. MILITAR VOLUNTARIO
79	UNIFORME DE SALIDA CAMISA M/LARGA Y PANTALON PERSONAL SERV. MILITAR VOLUNTARIO
80	UNIFORME DE TRABAJO CAMISA DRIL VERDE M/LARGA Y PANTALON PERSONAL MILITAR
81	UNIFORME FAENA CAMISA DENIN M/CORTA Y PANTALON PERSONAL SERV. MILITAR VOLUNTARIO
82	UNIFORME FAENA CAMISA DENIN M/LARGA Y PANTALON PERSONAL SERV. MILITAR VOLUNTARIO
83	UNIFORME FAENA INCLUYE CAMISA DE LANILLA BEIGE M/CORTA Y PANTALON LANILLA
84	UNIFORME QUIRURGICO CONTIENE CHAQUETA, PANTALON, Y CUBRE BOTAS DE DRILL COLOR VERDE
	ET08-MINDEF TEXTIL MGP
1	ALMOHADA DE ESPUMA (MEDIDA 60 X 40 CM)
2	BLUSA BLANCA MANGA LARGA
3	BLUSA CON PORTACAPONA BLANCA
4	BLUSA SIN PORTACAPONA BLANCA
5	BOLSA DE CRUCERO AZUL
6	BOLSA DE CRUCERO DE COLOR CAMUFLADO ATACS
7	BRASSIER TIPO TOP COLOR BLANCO
8	BUZO ALUMNO CITEN
9	BUZO CADETE NAVAL
10	BUZO PARA LA ESCUELA DE GRUMETES



Nº
ITEMS

DESCRIPCION DE LOS BIENES

11	CALCETÍN DE POLIAMADA CAÑA ALTA PARA CABALLERO COLOR BLANCO
12	CALCETÍN DE POLIAMADA CAÑA ALTA PARA CABALLERO COLOR NEGRO
13	CALZÓN DE ALGODÓN PARA DAMA COLOR BLANCO
14	CALZONCILLO DE ALGODÓN PARA CABALLERO COLOR BLANCO
15	CALZONCILLO DE ALGODÓN TIPO BÓXER PARA CABALLERO COLOR BLANCO
16	CAMISA BLANCA MANGA LARGA
17	CAMISA BLANCA MANGA LARGA CUELLO NERU
18	CAMISA CON PORTACAPONA BLANCA
19	CAMISA SIN PORTACAPONA BLANCA
20	CAMISETA BLANCA DE ALGODÓN MANGA CORTA
21	CAMISETA DE ALGODÓN MANGA CORTA CUELLO REDONDO PARA CABALLERO COLOR ARENA PANTONE 14-1210 TPX (pantone 16-1320)
22	CAMISETA DE ALGODÓN MANGA CORTA CUELLO REDONDO PARA CABALLERO COLOR AZUL (pantone 19-4024TPX)
23	CAMISETA DE ALGODÓN MANGA CORTA CUELLO REDONDO PARA CABALLERO COLOR VERDE (pantone 19-0323 TPX)
24	CAPOTE DE PAÑO NEGRO
25	CAPOTIN CAMUFLADO COLOR BEIGE OSCURO (MODELO N° 1) - TELA RIP STOP CAMUFLADO DESIERTO TIPO 3
26	CAPOTIN CAMUFLADO COLOR VERDE OSCURO (MODELO N° 1) - TELA RIP STOP CAMUFLADO SELVA TIPO 1
27	CASACA AZUL UNISEX
28	CASACA PARA UNIFORME COLOR NEGRO
29	CHOMPA CUELLO JORGE CHÁVEZ COLOR NEGRO
30	COLCHÓN DE ESPUMA (MEDIDA 1.80 X 73 X 17 CM.)
31	CORBATA DE LANILLA COLOR NEGRO
32	CORBATÍN NEGRO PARA MARINERA
33	CRISTINA NEGRA
34	CUELLO DE CAMISA PARA CADETE NAVAL
35	DISTINTIVO SOL DE NAVEGACIÓN
36	GORRA BLANCA TIPO PLATILLO PARA MARINERA IMAP
37	GORRA DE CUARTEL PARA CADETES
38	GORRA DE MAR AZUL PARA PERSONAL SUBALTERNO (OFICIAL DE MAR)
39	GORRA PARA PERSONAL DE MARINERA
40	GUANTES BLANCOS
41	JUEGO DE SÁBANAS DE BRAMANTE CON ELÁSTICO 1 1/2 PLAZA
42	MOSQUITERO CAMUFLADO (COLOR BEIGE OSCURO) - TELA RIP STOP CAMUFLADO DESIERTO TIPO 3
43	MOSQUITERO DE COLOR AZUL
44	OVEROL MANGA LARGA AZUL
45	PANTALÓN AZUL PARA DEPORTE
46	PANTALÓN BLANCO MASCULINO
47	PANTALÓN DE LANILLA PARA CABALLERO
48	PANTALÓN DE LANILLA PARA DAMA
49	PANTALÓN DEPORTE CADETE NAVAL
50	PANTALÓN DEPORTE GRUMETE



Nº ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES
51	PAÑUELO BLANCO
52	POLO AÑO ALUMNO CITEN
53	POLO AÑO CADETE NAVAL
54	ROPA DE BAÑO GRUMETE FEMENINA
55	UNIFORME AZUL DE NAVEGACIÓN
56	UNIFORME CAMUFLADO REGULAR COLOR BEIGE (MODELO N° 1) - TELA RIP STOP CAMUFLADO DESIERTO TIPO 3 (CAMISA, PANTALÓN Y GORRA)
57	UNIFORME CAMUFLADO REGULAR COLOR VERDE (MODELO N° 1) - TELA RIP STOP CAMUFLADO SELVA TIPO 1(CAMISA, PANTALÓN Y GORRA)
58	UNIFORME DE CUARTEL DE VERANO CADETE NAVAL FEMENINO
59	UNIFORME DE CUARTEL DE VERANO CADETE NAVAL MASCULINO
60	UNIFORME DE DIARIO DE INVIERNO FEMENINO (SACO, FALDA Y PANTALÓN)
61	UNIFORME DE DIARIO DE INVIERNO MARINERA FEMENINO
62	UNIFORME DE DIARIO DE INVIERNO MARINERA MASCULINO
63	UNIFORME DE DIARIO DE INVIERNO MASCULINO
64	UNIFORME DE DIARIO DE VERANO MANGA CORTA MARINERA FEMENINO
65	UNIFORME DE DIARIO DE VERANO MANGA CORTA MARINERA MASCULINO
66	UNIFORME DE DIARIO DE VERANO MANGA LARGA MARINERA FEMENINO
67	UNIFORME DE DIARIO DE VERANO MANGA LARGA MARINERA MASCULINO
68	UNIFORME DE DIARIO DE VERANO MASCULINO SIN PORTACAPONA (SACO, PANTALÓN)
69	UNIFORME DE DIARIO DE VERANO PARA CADETE NAVAL FEMENINO
70	UNIFORME DE DIARIO DE VERANO PARA CADETE NAVAL MASCULINO
71	UNIFORME DE PARADA DE INVIERNO CADETE
72	MEDIAS REFORZADAS PARA CABALLERO COLOR ARENA
73	MEDIAS REFORZADAS PARA CABALLERO COLOR VERDE
74	MEDIAS REFORZADAS PARA CABALLERO COLOR AZUL
75	MEDIA DE DEPORTE PARA CABALLERO COLOR BLANCO
76	PANTALONETA AZUL
77	PANTALONETA CORTA UNISEX COLOR NEGRO
ET09-MINDEF TEXTIL EP	
1	CHAQUETA DESCARTABLE NOTEX ESTERIL
2	EDREDON SOBRECAMA PZA. 1 1/2
3	FRAZADA POLIESTR Y LANA DE 1/2 PLAZA (GRIS CON FRANAS BICOLOR)
4	FUNDA BRAMANTE BLANCO
5	MANDIL ESTERIL DESCARTABLE
6	MEDIA DE DEPORTE PARA CABALLERO
7	PANTALON DESCARTABLE
8	SABANA BRAMANTE DE 1 1/2 PLAZA S/ ELASTICO
NEC MINEDU	
ET01-MINEDU-PRONIED	
1	ARMARIO METALICO DE 2 PUERTAS
2	ESTANTE PARA INICIAL
3	ESTANTE PARA LIBROS
4	MESA DE METAL MADERA 1° - 2° PRIMARIA
5	MESA DE METAL MADERA 1° - 2° SECUNDARIA



Nº ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES
6	MESA DE METAL MADERA 3° - 4° PRIMARIA
7	MESA DE METAL MADERA 3° - 4° SECUNDARIA
8	MESA DE METAL MADERA 5° - 6° PRIMARIA
9	MESA DE METAL MADERA 5° SECUNDARIA
10	MESA DE METAL MADERA PARA DOCENTE
11	MESA DE METAL MADERA PARA INICIAL
12	PIZARRA ACRILICA 4.20M
13	SILLA DE METAL MADERA 1° - 2° PRIMARIA
14	SILLA DE METAL MADERA 3° - 4° PRIMARIA
15	SILLA DE METAL MADERA 5° - 6° PRIMARIA
16	SILLA DE METAL MADERA INICIAL
17	ARMARIO DE 02 PUERTAS PARA INICIAL
18	ESTANTE PARA ÚTILES ESCOLARES
19	SILLA DE METAL MADERA DOCENTE
20	SILLA DE METAL MADERA 1°-2° SECUNDARIA
21	SILLA DE METAL MADERA 3° - 4° SECUNDARIA
22	SILLA DE METAL MADERA 5° SECUNDARIA
NEC MININTER	
ET01-MININTER	
1	CALCETIN CORTO COLOR NEGRO PARA CALZADO
2	CALCETIN LARGO COLOR NEGRO PARA BORCEGUIES
3	CAMISETA TERMICA MANGA LARGA CUELLO TORTUGA DAMA
4	CASACA DEPORTIVA COLOR VERDE AZULINO (CABALLERO)
5	CASACA DEPORTIVA COLOR VERDE AZULINO (DAMA)
6	PANTALON DEPORTIVO COLOR VERDE AZULINO (CABALLERO)
7	PANTALON DEPORTIVO COLOR VERDE AZULINO (DAMA)
8	POLO DEPORTIVO CUELLO REDONDO COLOR BLANCO CON CUELLO CAB
9	POLO DEPORTIVO CUELLO REDONDO COLOR BLANCO CON CUELLO DAMA
10	POLO GRIS CUELLO REDONDO PARA CABALLERO
11	POLO GRIS CUELLO REDONDO PARA DAMA
12	SHORT DEPORTIVO COLOR VERDE AZULINO (CABALLERO)
13	SHORT DEPORTIVO COLOR VERDE AZULINO (DAMA)
ET02-MININTER	
1	BLUSA MANGA CORTA COLOR BEIGE
2	CAMISA MANGA CORTA COLOR BEIGE
3	CASACA POLICIAL VERDE AZULINO DE CABALLERO
4	CASACA POLICIAL VERDE AZULINO DE DAMA
5	CRISTINA DE LANILLA COLOR VERDE AZULINO
6	GORRA DE LANILLA VERDE AZULINO UNISEX
7	PANTALON POLICIAL COLOR VERDE AZULINO PARA CABALLERO
8	PANTALON POLICIAL COLOR VERDE AZULINO PARA DAMA
ET03-MININTER	
1	BOTAS BORCEGUIES DE CUERO NEGRO PARA CABALLERO
2	BOTAS BORCEGUIES DE CUERO NEGRO PARA DAMA
3	CALZADO COLOR NEGRO DE MATERIAL SINTETICO CON BASE TEXTIL Y RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO PARA CABALLERO



Nº ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES
4	CALZADO COLOR NEGRO DE MATERIAL SINTETICO CON BASE TEXTIL Y RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO PARA DAMA
5	MOCHILA BASICA
	ET04-MININTER
1	CASACA VERDE FLUORESCENTE CABALLERO
2	CASACA VERDE FLUORESCENTE DAMA
3	GORRA DE UNIFORME DE FAENA UNISEX VERDE AZULINO
4	UNIFORME DE FAENA CABALLERO (CAMISACO Y PANTALON)
5	UNIFORME DE FAENA DAMA (CAMISACO Y PANTALON)
	ET05-MININTER
1	CHAQUETA COLOR BLANCO PARA DAMA
2	CHAQUETA COLOR BLANCO PARA VARON
3	CHAQUETA COLOR VERDE AGUA PARA DAMA
4	CHAQUETA COLOR VERDE AGUA PARA VARON
5	SACO COLOR BLANCO PARA DAMA
6	SACO COLOR BLANCO PARA VARON
NEC ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MINSA D.U. 058-2011	
	ET MINSA 058
1	ALMOHADA CAMA PARA ADULTO
2	BATA DE PACIENTE
3	BOTA DESCARTABLE
4	CAMPOS FENESTRADOS
5	CHALECO DE DRILL TIPO PERIODISTA
6	CHAQUETAS QUIRURGICAS
7	COLCHAS DE HILO
8	FRAZADAS
9	FUNDA PARA ALMOHADA
10	GORRA DE DRILL TIPO PESCADOR
11	GORRO QUIRURGICO TIPO GUSANO
12	KIT DE USO NO QUIRÚRGICO X 4 PIEZAS
13	MANDILON QUIRURGICO DESCARTABLE
14	MASCARILLA QUIRURGICA
15	PANTALON QUIRURGICO
16	SABANAS BRAMANTE COLOR BLANCO
17	SOLERA DE BRAMANTE
18	TOALLAS DE MANO
NEC MINSA D.U. 075-2020	
	ET MINSA 075
1	CARETA PROTECTORA
2	COLCHA NIDO DE ABEJA COLOR BLANCO DE 1 1/2 PLAZA
3	FRAZADA DE ALGODON DE 1 1/2 PLAZA
4	FUNDA BRAMANTE COLOR BLANCO PARA ALMOHADA
5	MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO
6	SOLERA DE BRAMANTE SANFORIZADO COLOR BLANCO
7	SABANA BRAMANTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (P)

Nº ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES
	30 0701 NEC UNIFORMES PARA LA PNP D.U. 058-2011
	ET01-PNP-REGIONES
1	CALCETIN CORTO (UNISEX)
2	CAMISETA TERMICA MANGA LARGA CUELLO TORTUGA-JORGE CHAVEZ (DAMA Y CABALLERO)
3	POLO MANGA CORTA GRIS CUELLO CAMISA (CABALLERO)
4	POLO MANGA CORTA GRIS CUELLO CAMISA (DAMA)
5	POLO MANGA CORTA GRIS CUELLO REDONDO FAENA (DAMA)
6	POLO MANGA CORTA GRIS CUELLO REDONDO FAENA (CABALLERO)
7	POLO BLANCO CUELLO V (DAMA)
8	POLO BLANCO CUELLO V (CABALLERO)
9	CAMISETA TÉRMICA (DAMA)
	ET02-PNP-REGIONES
1	CASACA DE DAMA
	ET03-PNP-REGIONES
1	BOTA BORCEGUIES CUERO NEGRO(CABALLERO SEGUNDA ETAPA - ARTICULADORA)
2	BOTA BORCEGUIES CUERO NEGRO(CABALLERO) PRIMERA ETAPA
3	BOTA BORCEGUIES CUERO NEGRO(DAMA PRIMERA ETAPA)
4	BOTA BORCEGUIES CUERO NEGRO(DAMA SEGUNDA ETAPA - ARTICULADORA)
5	CALZADO COLOR NEGRO DE MATERIAL SINTÉTICO Y PISO DE POLIURETANO CABALLERO (PRIMERA ETAPA)
6	CALZADO COLOR NEGRO DE MATERIAL SINTÉTICO Y PISO DE POLIURETANO CABALLERO (SEGUNDA ETAPA - ARTICULADORA)
7	CALZADO COLOR NEGRO DE MATERIAL SINTÉTICO Y PISO DE POLIURETANO DAMA (PRIMERA ETAPA)
8	CALZADO COLOR NEGRO DE MATERIAL SINTÉTICO Y PISO DE POLIURETANO DAMA (SEGUNDA ETAPA ARTICULADORA)
9	CORREA
	ET04-PNP-REGIONES
1	CASACA VERDE FLUORESCENTE CABALLERO
2	CASACA VERDE FLUORESCENTE DAMA
3	CHALECO VERDE FLUORESCENTE UNISEX
4	GORRA DE UNIFORME DE FAENA UNISEX VERDE AZULINO
5	UNIFORME DE FAENA CABALLERO (CAMISACO Y PANTALON)
6	UNIFORME DE FAENA DAMA (CAMISACO Y PANTALON)
	NEC PRODUCE
1	PROTECTOR FACIAL
2	MASCARILLA
383	TOTAL GENERAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO DE URGENCIA QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES REALIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS (NEC)

I. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú de 1993, en el numeral 19 de su artículo 118 establece que corresponde al presidente de la República dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso.

El artículo 44° prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Los artículos 7° y 9° establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar, a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud.



El artículo 60° establece que "El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y empresa".

El artículo 23° de la citada norma constitucional señala que, "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo".



Asimismo, el numeral 13 del artículo 2°, establece como derecho fundamental, el de asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Del mismo modo, el numeral 15 del artículo 2° de la citada norma constitucional establece que, "Toda persona tiene derecho a trabajar libremente, con sujeción a Ley".

La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 4 establece que los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo ejercen sus competencias exclusivas en todo el territorio nacional con arreglo a sus atribuciones y según lo disponga su normatividad específica y están sujetos a la política nacional y sectorial.

Dentro de ese marco, las compras públicas y la forma en que se realizan tienen múltiples implicancias económicas y sociales; es por ello que pueden ser utilizadas como herramienta de política para promover diversos objetivos en materia económica y social, estimulando determinados tipos de empresas, sectores económicos, el desarrollo de economías regionales y locales o desincentivando el trabajo informal y facilitando la inserción laboral de grupos desfavorecidos.

En el caso peruano se ha establecido un régimen especial de compras de bienes manufacturados por las MYPE, como parte de una política social vigente desde el año 2009 y que ha venido prolongándose en el tiempo, según lo dispuso el Decreto de Urgencia N° 015-

2009, sustituido por el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y complementado por las posteriores normas que han desarrollado la política.

Mediante el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, se autorizó al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a gestionar, a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor, las adquisiciones a las MYPE de diversos bienes a nivel nacional.

Concretamente, el fin de dicha medida de interés nacional fue autorizar al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) del pliego Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para que gestione la adquisición a las MYPE de uniformes, calzado, chompas y buzos para la población escolar ubicadas en el ámbito del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres (JUNTOS), del Valle del Río Apurímac y Ene (VRAE) y de la Estrategia Nacional CRECER, y su distribución a las zonas de pobreza y pobreza extrema de los distritos de mayor altitud, así como para la adquisición y distribución de uniformes para el personal de la Policía Nacional del Perú y vestuario para la Marina de Guerra, Fuerza Aérea y el Ejército del Perú.



En virtud de la Ley N° 30818, Ley que modifica el Decreto de Urgencia N° 058-2011, por el que se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, se dispusieron medidas a efectos de incrementar oportunidades de mercado para las micro y pequeñas empresas (MYPE), a través de Compras a MYPERÚ, y propiciar la formalización laboral.

La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30818, Ley que modificó el Decreto de Urgencia N° 058-2011, en su Primera Disposición Complementaria Final.- Bienes objeto de adquisición establece que el Ministerio de la Producción, mediante decreto supremo y en un plazo no mayor de sesenta días calendario, debía aprobar la lista de bienes manufacturados especializados producidos por las MYPE de los sectores metalmeccánica, madera, textil-confecciones y cuero que pudieran ser objeto de adquisición.



En el marco de dicha disposición complementaria final, el Ministerio de la Producción emite los Decretos Supremos N° 005-2018-PRODUCE y Decreto Supremo N° 001-2019-PRODUCE que en total aprueban una lista de 146 bienes.

Asimismo, la Séptima Disposición Complementaria Final de la citada Ley, dispone la ampliación de la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia 058-2011, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto", en todo el mundo, tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados".

En mérito a ello, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM.

En ese contexto, se emitió el Decreto de Urgencia N° 075-2020, el cual a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, prorrogó la vigencia del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta el 30 de junio de 2021.

Posterior a ello, se emitió el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el cual se encuentra actualmente vigente, declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, y establece medidas limitativas al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en atención a niveles de alerta por provincia y departamento; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM, hasta el 01 de julio de 2021.

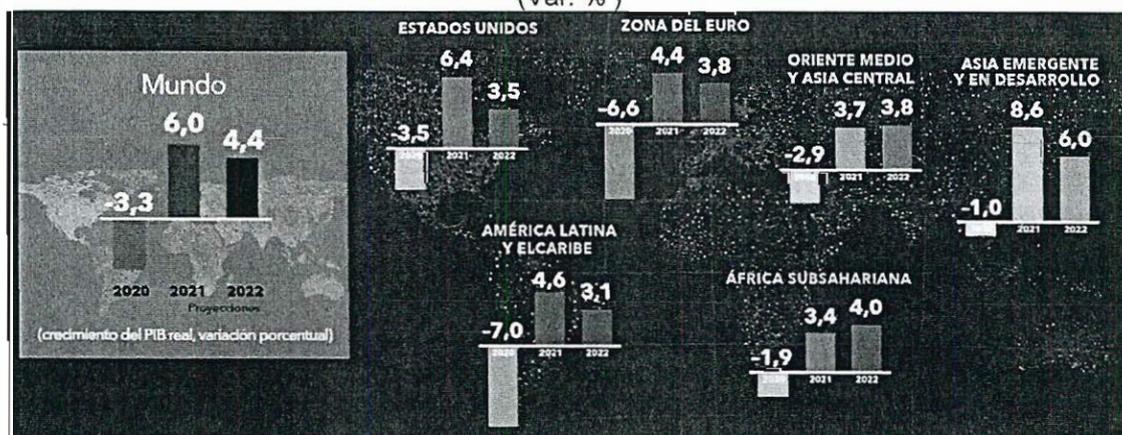
II. ANTECEDENTES

2.1. DEL CONTEXTO ECONÓMICO NACIONAL E INTERNACIONAL

La economía peruana viene siendo afectada por el deterioro de la economía internacional y la propagación del virus en el territorio nacional. Así, desde el 30 de enero de 2020, la OMS declaró el brote del COVID-19 como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés)¹ debido al potencial riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países y el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global.

De acuerdo con las cifras reportadas por la OMS, al 29 de abril de 2021, el número de contagios excede los 149.7 millones de personas en más de 200 países del mundo; en particular, los casos de contagio confirmados en Estados Unidos ascienden a más de 32.2 millones de personas, y le siguen India (18.3 millones), Brasil (14.5 millones), Francia (5.5 millones). Por otro lado, en Latinoamérica, los países con mayores registros además de Brasil, son: Perú (1.7 millones), Argentina (2.9 millones), Colombia (2.8 millones), Chile (1.1 millones) y México (2.3 millones).

Gráfico 1: Proyecciones de Crecimiento por región
(Var. %)



Fuente: Perspectivas de la economía mundial, abril de 2021-FMI

¹ La declaración de emergencia de la OMS se basa en la tasa de mortalidad (3,4% para el coronavirus), el tamaño y distribución de la población afectada y la necesidad de coordinar cursos a nivel global para combatir el brote. El 15 de feb-2020, el director general de la OMS dijo en conferencia de prensa, que era impredecible la dirección que la epidemia del coronavirus iba a tomar. A partir de ese momento, se le denomina epidemia.

Nota: Las barras por cada grupo corresponden (de izquierda a derecha) a 2021 y proyecciones para 2021 y 2022.

De acuerdo con las Perspectivas de la Economía Mundial publicada por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en abril de 2021, se puede observar que las perspectivas dependen no solo del resultado de la lucha entre virus y vacunas, sino también del grado en que las políticas económicas desplegadas en medio de una gran incertidumbre puedan limitar los daños duraderos causados por esta crisis histórica. En virtud de las proyecciones, el crecimiento mundial será de 6% en 2021 y de 4,4% en 2022.

Por su parte el Banco Mundial hacia la última semana de marzo de 2020, señaló que la crisis de la COVID-19 tendrá un impacto a largo plazo sobre las economías de la región, pero a pesar del fuerte impacto se prevé una mejora en las perspectivas económicas para América Latina y el Caribe, tras una caída del Producto Bruto Interno (PBI) regional del 6.7% (excluyendo Venezuela) registrada en 2020, se espera una vuelta al crecimiento de un 4.4% en 2021.

Por otro lado, la Comisión Económica para América Latina y El Caribe-CEPAL, en el Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe² publicado en febrero de 2021, señaló que antes de la pandemia, la región ya mostraba un bajo crecimiento económico: en promedio un 0.3% en el sexenio 2014-2019, y específicamente en 2019 una tasa de crecimiento del 0.1% y que la emergencia sanitaria se materializara en la peor crisis económica, social y productiva que ha vivido la región en los últimos 120 años, y en una caída del 7.7% del PBI regional; pese a ello las proyecciones de crecimiento para las economías de América Latina y el Caribe en 2021 son positivas, ya que se estima un promedio regional de crecimiento del 3.7%; sin embargo, estas tasas reflejan un rebote estadístico significativo, vinculado a la fuerte caída registrada en la actividad económica en 2020. En efecto, 3.7 puntos de la tasa de crecimiento proyectada para la región en 2021 corresponde a arrastre estadístico y, además, dicho 3.7% solo permitiría recuperar un 44% de la pérdida de PIB registrada en 2020.

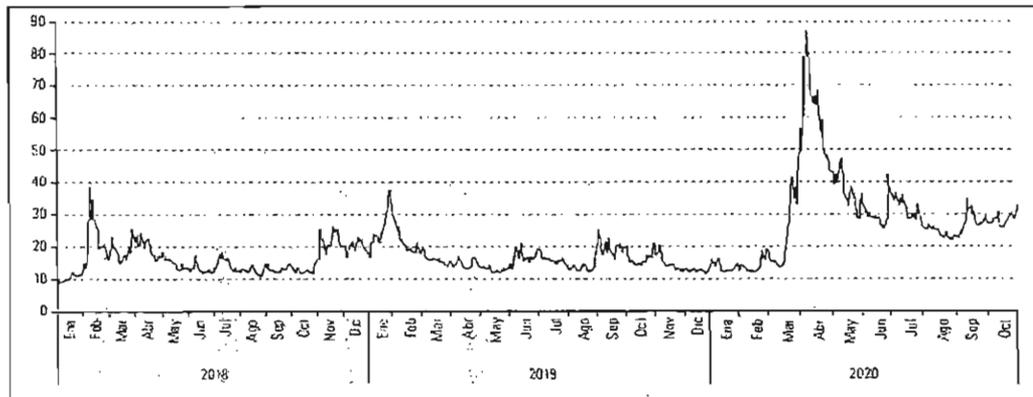
En este contexto adverso, en todo el mundo los gobiernos han adoptado medidas de política monetaria y fiscal para evitar la extensión del coronavirus y contrarrestar su efecto en la economía. De acuerdo con el Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe, 2020; elaborado por la CEPAL, señala que: si bien las condiciones financieras mundiales mejoraron desde finales de marzo, en línea con las importantes medidas de política monetaria y fiscal expansiva adoptadas por las principales economías, aún se registra un alto nivel de incertidumbre respecto de la evolución de la pandemia en 2021.

Las medidas de política monetaria y fiscal expansiva, así como las adoptadas para apuntalar la liquidez en dólares (por ejemplo, las líneas de canje (swap) de la Reserva Federal de los Estados Unidos con otros bancos centrales) provocaron un marcado descenso en los niveles de volatilidad financiera, que habían alcanzado cifras récord a mediados de marzo de 2020. Además, contribuyeron a reactivar los flujos de inversión de cartera hacia los mercados emergentes tras la fuerte contracción que habían registrado en los primeros meses de la pandemia, así como a impulsar los precios de activos financieros, incluidos los bursátiles, que al momento actual se encuentran en varios casos por encima de los niveles previos a la pandemia. Los índices de precios de acciones promedio de mercados desarrollados y emergentes se encuentran en ambos casos un 10% por encima de los niveles previos a la pandemia. En el caso de Estados Unidos, los precios se encuentran un 15% por encima de ese nivel, en China un 27% y en Japón un 4%. Por el contrario, en Europa los precios se encuentran un 7% por debajo del nivel previo a la pandemia debido al rebote en el número de casos de COVID-19.

² Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe, 2020 (LC/PUB.2020/17-P/Rev.1), Santiago, 2021.



Gráfico 2: Índice de volatilidad en los mercados financieros



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de Bloomberg

Nota: El índice VIX, elaborado por la Bolsa de Opciones de Chicago (CBOE), mide la volatilidad esperada para los próximos 30 días y se obtiene a partir de los precios de las opciones de compra y venta sobre el índice S&P 500



En este escenario, la economía peruana viene siendo afectada por el deterioro de la economía internacional y la propagación del virus en el territorio nacional. El Banco Mundial hacia la última primera semana de abril del 2021, señaló que el país se ha visto gravemente afectado por la pandemia del COVID-19. La cuarentena estricta y prolongada llevó a un descenso del PBI de 11.1 % en el 2020. El empleo cayó en promedio 20% entre abril y diciembre. En este contexto, el gobierno desarrolló un programa global de compensación económica y asistencia con el fin de proteger a la población vulnerable y apoyar a las empresas, el mismo que incluye transferencias en efectivo, postergación del pago de impuestos y garantías crediticias para el sector privado. Este programa habría movilizado recursos por un valor equivalente al 20% del PIB. A pesar de este esfuerzo, la desaceleración de la actividad económica y el desempleo habrían producido un incremento de alrededor de seis puntos porcentuales en la pobreza monetaria, empujando a casi dos millones de personas a esta condición, llevando la tasa de pobreza a alrededor de 27% en 2020.



Los canales de transmisión por los que el COVID-19 afectaría la actividad económica, principalmente, son a través de los menores precios de las materias primas, la volatilidad de los mercados financieros, la disminución del comercio internacional y el menor dinamismo de algunas actividades claves en la economía local.

En particular, la expansión del COVID-19 viene afectando sustancialmente al sector producción, pues la suspensión total o parcial de las actividades productivas originada por las medidas restrictivas dispuestas por el Gobierno, sumado al hecho de la falta de acceso a financiamiento para capital de trabajo, ha producido el cierre de empresas, sobretodo de micro y pequeñas empresas, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo. Al respecto, las cifras dadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) revelan que la población ocupada del Perú disminuyó en 39,6%, es decir, se perdieron unos 6 millones 720 mil de empleos entre abril y junio del 2020³.

Como resulta posible apreciar, la crisis generada por el COVID-19 se está amplificando y se vienen observando las repercusiones en la economía peruana. Así, indicadores adelantados de actividad económica muestran una moderación del ritmo de crecimiento de la economía. De acuerdo a las cifras publicadas por el INEI en su Informe Técnico Avance Coyuntural de la Actividad Económica de abril de 2021, el Índice de la Producción de Electricidad, Gas y Agua

³ INEI: informe técnico Perú: Comportamiento de los Indicadores del Mercado Laboral, elaborado con los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG).

en febrero 2021 registró una disminución de producción del 4,60%, respecto a febrero 2020; por otro lado, el Índice de la Producción Manufacturera registró una disminución de 1,27% con respecto a febrero 2020, determinado por la menor actividad del subsector fabril primario y no primario; asimismo, en febrero 2021, el Índice de Producción del Sector Comercio registró una disminución de 5,68%, respecto al mismo mes del año anterior, por la menor actividad del comercio mayorista, minorista y del comercio automotriz.

Asimismo, el Banco Mundial señaló que el déficit público aumentó a 8,9% en 2020, a comparación del 1,6% del año previo⁴. Por otro lado, los ingresos cayeron drásticamente debido a la fuerte contracción de la actividad económica; además, el componente fiscal del paquete (gastos en salud, transferencias sociales, subsidios de nómina, entre otros), estimado en 7% del PBI, elevó los gastos. De igual manera, señaló que, considerando la profundidad de la recesión en el 2020, para el 2021 se espera un fuerte rebote, lo cual presupone una ejecución más rápida de la inversión pública y mejores condiciones internacionales a raíz de la implementación de una vacuna contra el COVID-19. En el plano doméstico, la prevalencia de algunas restricciones, la aversión al riesgo y la incertidumbre ralentizarían la recuperación del gasto privado. En este contexto, a pesar de un fuerte rebote, el PBI se mantendría por debajo del nivel pre-pandemia.

2.2. DE LA IMPORTANCIA DE LAS MYPE

a. El sector conformado por las micro y pequeñas empresas (MYPE), posee una gran importancia dentro de la estructura industrial y económica del país, siendo que de acuerdo con datos del Ministerio de la Producción (PRODUCE), ente rector en materia MYPE, el 99.4% de las empresas peruanas son MYPE, y éstas constituyen, a su vez, la base del empleo en el país.

Gráfico 3: Empresas formales, según estrato empresarial

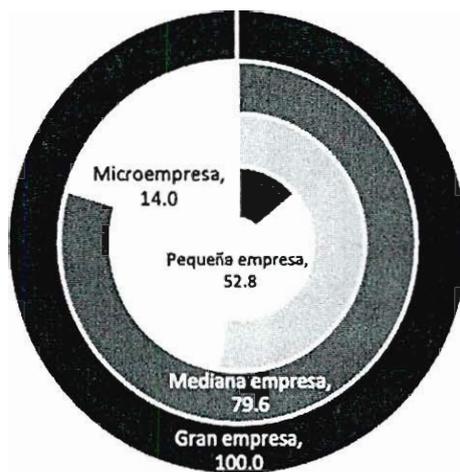
Estrato empresarial	N° de empresas	%
Microempresa	2,292,250	96.04
Pequeña empresa	82,057	3.44
Mediana empresa	2,937	0.12
Total de Mipyme	2,377,244	99.6
Gran empresa	9,547	0.4
Total de empresas	2,386,791	100.0

Fuente: Sunat, Registro Único del Contribuyente 2019–
Elaboración: PRODUCE - OGEIEE-OEE

Al respecto, cabe señalar que a pesar de que la economía peruana ha mostrado crecimiento sostenido desde los años noventa, en los últimos cinco años, se ha evidenciado algunas señales de desaceleración y ello se debe, entre otros factores, a que el referido crecimiento no se ha visto acompañado de la potenciación de la productividad, lo cual se evidencia en los bajos ingresos, bajo crecimiento y corta permanencia, principalmente, en las MYPE, cuya productividad es de sólo el 14.0% en comparación con una gran empresa, mientras que la productividad de una pequeña empresa es del 52.8%, en comparación con una gran empresa, tal y como se puede apreciar en el siguiente gráfico.

⁴ <https://www.bancomundial.org/es/country/peru>

Gráfico 4: Productividad Total de Factores según tamaño de empresa
(Grandes empresas=100)



Fuente: Encuesta Nacional de Empresas (2015-2018)
Elaboración: PRODUCE – OGEIEE

En ese sentido, si bien las MYPE representan el 99.4% del total de unidades (formales) y ocupan el 86.4% del empleo, su aporte al PBI y a las Ventas (ingresos), muestran resultados inversamente proporcionales con ratios de 21.0% y de 23.3% respectivamente. Así, si comparamos el aporte al PBI de las MYPE de los países pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), podemos observar que hay una gran diferencia, ya que éste llega al 60%⁶, casi 3 veces el ratio obtenido en Perú.



⁵ Se define como micro y pequeñas empresas (MYPE) a las unidades empresariales formales dado lo establecido en el artículo 5 del TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial: Microempresa: ventas anuales hasta 150 UIT y Pequeña empresa: ventas anuales de 150 UIT hasta 1700 UIT.

⁶ OCDE / CEPAL, 2012 sustraído del estudio "Las MYPE en Cifras 2017".

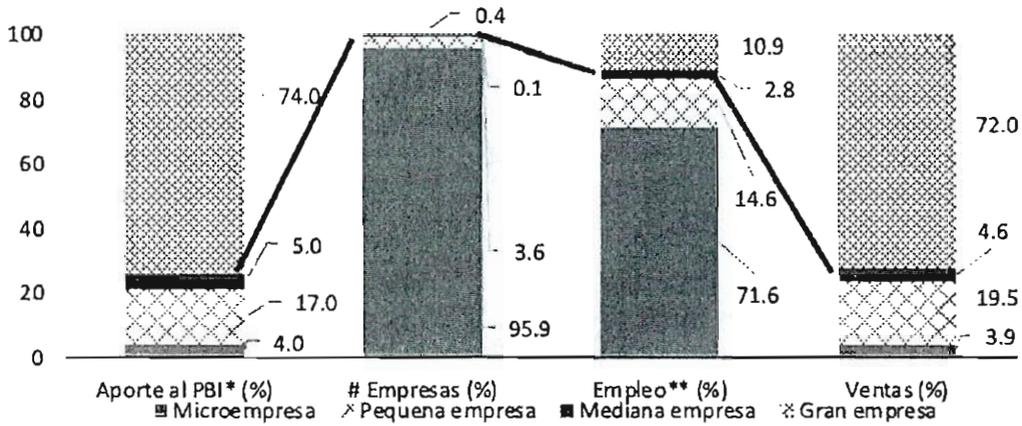


Gráfico 5: Contribución de las empresas por tipo en la economía nacional 2018

*Nota: Datos de Encuesta Nacional de Empresas (ENE) 2015 – 2017

**Nota: Empleos en el Sector Privado: practicantes, trabajadores familiares no remunerados e independientes que utilizan trabajadores familiares no remunerados

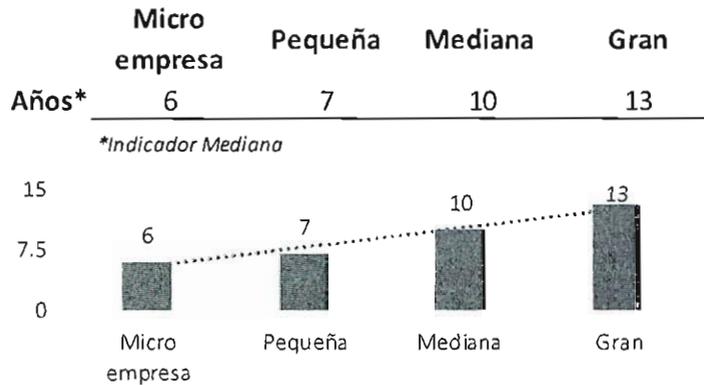
Fuente: ENE 2015-2017, INEI

Elaboración: PRODUCE-OGEIEE

De otro lado, las MIPYME; en particular, el segmento MYPE, es el actor al que más le cuesta sobrevivir y crecer en el mercado, siendo más vulnerable a escenarios económicos poco favorables como el que se viene atrasavesando a consecuencia del COVID-19.

Sobre el particular, un indicador clave de la sobrevivencia de las MIPYME es el número de años promedio de antigüedad en el mercado, siendo que existe una relación directamente proporcional entre el tamaño de la empresa y su permanencia en el mercado. Por dicha razón, las MYPE son las que permanecen, en promedio, menos años que cualquier otro tipo de empresa.

Gráfico 6: Años promedio en el mercado de cada tipo de empresa



Fuente: OGEIEE
 Elaboración: PRODUCE (OGEIEE-DGDE)

Como es posible apreciar, mientras que el promedio de edad de las grandes empresas es de 13 años, el promedio de edad en las microempresas es de 6 años. Esta relación directa entre tamaño empresarial y permanencia en el mercado está presente en todos los sectores económicos. Así, en el sector manufactura se presenta la mayor brecha de edad entre micro y gran empresa, con una diferencia de 13 años⁷.

Ahora bien, del análisis de los subsectores en los que participan las MYPE, se aprecia que las MYPE manufactureras representan solo el 8.3% del total de MYPE, siendo que más del 86% pertenecen a los segmentos comercio y servicios, y un porcentaje menor al 6% (en conjunto) corresponde a los sectores construcción, agropecuario, minería y pesca.

Gráfico 7: Sectores MYPE 2019

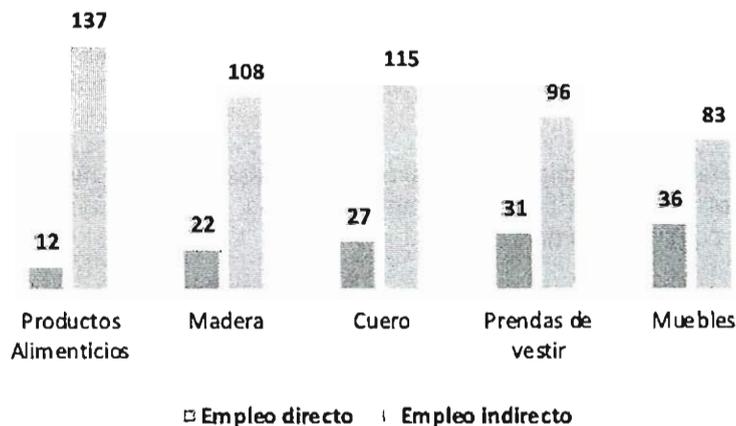
SECTOR ECONÓMICO	MYPE	
	N°	%
COMERCIO	1,087,329	45.7
SERVICIOS	978,791	41.2
MANUFACTURA	196,202	8.3
CONSTRUCCIÓN	66,151	2.8
AGROPECUARIO	29,775	1.3
MINERÍA	15,104	0.6
PESCA	3,892	0.2
TOTAL	2,377,244	100.0

Fuente: SUNAT, Registro Único del Contribuyente, 2019
 Elaboración: PRODUCE- OGEIEE-OEE



Dentro del subsector de manufactura, se aprecia que el incremento de un millón de soles en la producción, tiene un impacto relevante y sostenible en la generación de empleo. Así, el referido incremento genera 130 empleos directos e indirectos en el sector madera y corcho, 142 empleos en el sector cuero, 127 en el sector prendas de vestir, así como 119 empleos en el sector muebles.

Gráfico 8: Top 5 en generación de empleo, por rama industrial (Número de trabajadores)



⁷ Las MIPYME en cifras 2018" PRODUCE.

Nota: Este cálculo está basado en los multiplicadores de empleo. La lectura de estos indicadores es el número de empleos (directos e indirectos) generados a partir del incremento de 1 millón de soles en la producción de la industria asociada.

Para determinar el multiplicador de empleo en las industrias de productos alimenticios y madera se realizó un promedio ponderado del multiplicador utilizando como ponderador el valor de la producción.

Fuente: Matriz Insumo Producto (2017)

Elaboración: PRODUCE-OGEIEE/OE

Considerando ello, cabe resaltar que cada millón de soles de compras estatales atendidos por las MYPE del subsector manufactura, podría generar un impacto significativo en la productividad y formalización (laboral y tributaria) de estas empresas y de aquellas con las que éstas se eslabonan.

b. En tal sentido, si bien el régimen general de compras públicas tiene un impacto generalizado a nivel empresarial, no tiene un impacto relevante específicamente enfocado en el segmento MYPE (manufactura) antes referido, por cuanto anualmente éste participa, en promedio, sólo en un 9% del monto total destinado por las entidades estatales a la compra de bienes.

Gráfico 9: Desempeño de las MYPE proveedoras de bienes en las adquisiciones del Estado

Año	Número de MYPE proveedoras de bienes	% del N° total de proveedores	Monto adjudicado (Millones S/.)	% del Monto Total adjudicado por el Estado por MYPE proveedoras de bienes
2013	17 837	33.6%	4 423,2	9.7%
2014	15 701	32.1%	3 850,0	8.5%
2015	15 718	32.0%	3 634,8	8.4%
2016	8 804	30.4%	2 967,2	9.3%

Fuente: OSCE- Dashboard MYPE Elaboración: PRODUCE

En esa línea, más del 90% de los bienes adquiridos anualmente por el Estado a través del régimen general de compras públicas son provistos por medianas o grandes empresas manufactureras o comercializadoras, que pueden acceder a producciones y esquemas de venta a grandes escalas, en mercados de los sectores público y privado, a nivel nacional e internacional.

Las cifras mencionadas evidencian la necesidad de impulsar medidas dirigidas a favorecer aún más la participación de las MYPE en las compras públicas, particularmente del sector vinculado a la manufactura, por su efecto dinamizador.

2.3. DEL MODELO DE NÚCLEO EJECUTOR Y LA MEDIDA COMPRAS MYPERÚ

El modelo de Núcleo Ejecutor

Con la creación del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social en el año 1992, hoy Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES,) se crean los Núcleos Ejecutores. De acuerdo con el Decreto Ley N° 26157, Ley de FONCODES, se denomina

"Núcleos Ejecutores" a las instituciones u organizaciones que se constituyen ante FONCODES para recibir financiamiento, para la ejecución de sus proyectos de tipo social en beneficio de poblaciones de pobreza o pobreza extrema. Estas instituciones y organizaciones se constituyen como Núcleos Ejecutores facultados para presentar y ejecutar proyectos en propio beneficio o en el de un grupo social.

Así, el modelo de Núcleo Ejecutor surge como una iniciativa para ejecutar proyectos con la participación y vigilancia de la población, financiados por FONCODES, en las que la población identifica un mecanismo ágil, transparente y eficiente para solucionar un problema común o mejorar las condiciones de vida en su comunidad.

Asimismo, el referido dispositivo, contiene el marco legal que establece el espectro de organizaciones que podrían constituir Núcleos Ejecutores, señalando entre estos a:



- La propia población
- Comunidades campesinas y nativas
- Organismos religiosos asentados en las zonas populares
- Organismos no gubernamentales
- Municipalidades Provinciales o Distritales
- Organismos del Estado
- Cualquier institución o grupo social que represente a una comunidad organizada y que busque un beneficio de tipo social para ésta.



Afirmando su naturaleza jurídica, los Decretos Supremos N° 015-96-PCM y 020-96-PRES le otorgan a los Núcleos Ejecutores la condición de entes colectivos con capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, así como todos los actos necesarios para la ejecución de los proyectos, precisando que para realizar dichos actos se encuentran sometidos, sin más limitación, a las normas que regulan las actividades del ámbito de Sector Privado.

La estructura del *Modelo del Núcleo Ejecutor* considera las siguientes actividades generales que se ejecutan secuencialmente:

- Aprobación del Proyecto por el órgano competente
- Constitución del Núcleo Ejecutor, como ente colectivo de carácter temporal con capacidad jurídica sujeto a las normas del Sector Privado
- Firma de Convenio mediante el cual FONCODES transfiere recursos al Núcleo Ejecutor
- Ejecución del proyecto a cargo del Núcleo Ejecutor con la supervisión de FONCODES
- Liquidación del Convenio
- Disolución del Núcleo Ejecutor

Este modelo de Núcleo Ejecutor se ha desarrollado a lo largo de sus 30 años de existencia y ha sido adaptado por diversos sectores tales como el sector Producción. A partir del año 2009, a través de los Decretos de Urgencia N° 015-2009⁸ y Decreto de Urgencia N° 100-2009⁹, para efectos de dinamizar la economía, en el marco del Plan de Estímulo Económico para aminorar los efectos de la crisis externa en el país e impulsar la actividad económica, se adapta el modelo de Núcleo Ejecutor para adquirir bienes demandados por el Estado, a las MYPE. Esta medida luego se aprobó nuevamente, en el año 2011, con el Decreto de Urgencia N° 058-2011,

⁸ Autorizan a FONCODES a realizar adquisiciones a la micro y pequeña empresa - MYPE de uniformes y mobiliario escolares para el año escolar 2009.

⁹ Autorizan a FONCODES a realizar adquisiciones a las micro y pequeñas empresas - MYPE durante los años 2009 y 2010 de bienes relacionados a los sectores Salud, Interior, Defensa y Educación.

siendo que su vigencia se ha extendido hasta la fecha, formalizándose su denominación como "Compras a MYPERú" con la Ley N° 30818¹⁰.

Dicha intervención, tuvo especial atención en el año 2019, para la adquisición de Kits para el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos 2019, consistente en artículos manufacturados en madera y metalmecánica para las instalaciones olímpicas y artículos de vestir como polos cuello camiseros, pantalones tipo cargo, casacas, gorros y pantalón buzo que fueron utilizados en el desarrollo de los eventos.

Gráfico 10

Cuadro comparativo entre los Núcleos Ejecutores supervisados por FONCODES para ejecutar Proyectos Sociales y para ejecutar adquisiciones de bienes demandados por el Estado a las MYPE

	NUCLEOS EJECUTORES para proyectos sociales	NUCLEOS EJECUTORES DE COMPRA para la adquisición de bienes demandados por el Estado
Objetivo	Ejecutar proyectos sociales para infraestructura social, desarrollo de capacidades productivas y de emprendimientos	Ejecutar el proceso de adquisición de bienes
Beneficiarios del Núcleo Ejecutor	Población de pobreza y pobreza extrema de la comunidad en la que se conforma el Núcleo Ejecutor	Las MYPE de sectores textil-confecciones, muebles, cuero y calzado y metalmecánica a nivel nacional
Gobernanza	Liderados por un órgano representativo o junta directiva compuesta por: <ul style="list-style-type: none"> - Un presidente - Un tesorero - Un secretario - Un fiscal Los tres primeros son elegidos en la Asamblea General de la comunidad beneficiaria del proyecto y el Fiscal es designado por la Municipalidad	Liderado por representantes de los sectores involucrados <ul style="list-style-type: none"> - Presidente (Representante de PRODUCE) - Tesorero (Representante del MIDIS) - Representante de la Entidad receptora/demandante de los bienes
Vigencia	Indeterminada	Hasta el 30.06.2021
Entidades involucradas en la implementación	FONCODES	<ul style="list-style-type: none"> - FONCODES (Supervisa) - PRODUCE (Elabora los Expedientes Técnicos de Adquisición, monitorea el avance y participación de las MYPE)
Entidad que		- ENTIDAD DEMANDANTE

¹⁰ Ley que modifica el Decreto de Urgencia N° 058-2011, por el que se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional.



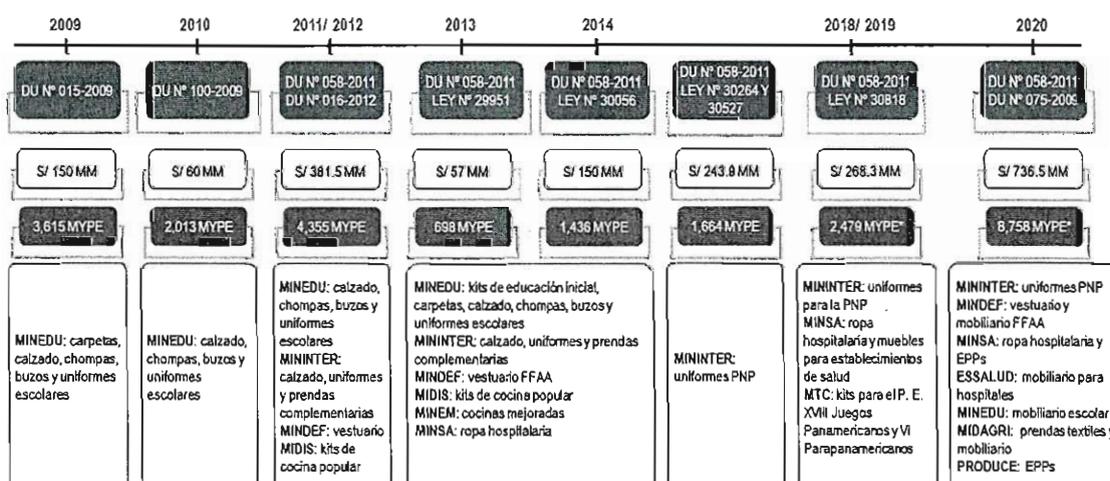
participan	(Presenta requerimientos y verifica el cumplimiento de las exigencias de calidad de los bienes)
------------	---

Mecanismo de adquisición a través de Núcleos Ejecutores de Compra - Compras a MYPERú

Tal como se mencionó previamente, a partir del Decreto de Urgencia N° 015-2009, se utilizó el modelo de núcleo ejecutor de FONCODES para la adquisición de bienes, como medida de reactivación económica, lo cual con el Decreto de Urgencia N° 058-2011, fue regulado con mayor precisión y ha sido desarrollado y prolongado a través de sucesivos seis (06) dispositivos con rango de Ley, el último de ellos ha sido el Decreto de Urgencia N° 075-2020 que autorizó hasta S/736.5 Millones para adquirir bienes que puedan ser manufacturados por las MYPE de los sectores productivos metalmecánica, muebles (para bienes de madera, no maderables y plástico), textil-confecciones, y cuero y calzado.



Gráfico N° 11: Línea de tiempo de Compras a MYPERú



(*) Cantidades estimadas, debido a que aún no se cierran todas las convocatorias MYPE, correspondientes.

Elaboración: PRODUCE

Fuente: FONCODES

Principales características del modelo del Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) para la adquisición de bienes a las MYPE manufactureras

De acuerdo con el marco establecido por el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias, así como la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 230-2017-FONCODES/DE y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 74-2020-FONCODES/DE, que regulan la actuación de los NEC y el proceso de compra, sus principales características son las siguientes:

- Los bienes para adquirir son requeridos en grandes volúmenes y deben ser susceptibles de ser manufacturados por las MYPE de los sectores productivos Textil- confecciones, Muebles y madera, Cuero y calzado y Metalmecánica, en forma colectiva, es decir, la cantidad total de bienes requeridos es dividida en partes iguales (lotes), de tal manera que a cada MYPE le corresponde un lote.

- b) Los NEC que son temporales y conformados para cada proceso de adquisición, gestionan la adquisición de los bienes y los recursos que le son transferidos bajo la modalidad de donación con cargo¹¹, gozan de capacidad jurídica para suscribir contratos propios de su función, e intervienen a través de su representante legal (Presidente del NEC) en procedimientos administrativos y procesos judiciales, se rigen según el marco normativo del Decreto de Urgencia N° 058-2011, sus modificatorias, disposiciones de FONCODES y supletoriamente por las normas del derecho civil.
- c) La adquisición de los bienes involucra procesos de selección y contratación de las MYPE, validación de proveedores de insumos, monitoreo de la producción de los bienes para lo cual se realizan inspecciones en talleres a todas las MYPE contratadas, distribución y/o entrega de bienes.
- d) La cantidad de bienes y el monto por pagar por lote está establecido en las bases de concurso que se realiza para la selección de las MYPE. Una vez contratadas pueden recibir hasta el 50% de adelanto si presentan una carta de garantía.
- e) Los NEC están liderados por un órgano representativo compuesto¹² por un presidente, representante del Ministerio de la Producción; un tesorero, representante del MIDIS y; un secretario, representante de la entidad demandante. Así mismo, cuenta con un equipo administrativo y operativo que ejecuta los procesos referidos en el párrafo precedente.
- f) El financiamiento de las adquisiciones ha tenido principalmente como fuente, los recursos ordinarios de la Reserva de contingencia del Estado y en todos los casos ha incluido: el costo de los bienes y los costos de administración, supervisión y evaluación generados por los Núcleos Ejecutores, estos últimos no superan el 10% del costo de los bienes.
- g) Los expedientes técnicos son elaborados por el Ministerio de la Producción, en función del requerimiento de bienes determinado por las entidades demandantes, en ellos se establecen la estructura de costos, lotes, clasificación de las MYPES, asignación de la producción y/o distribución, la inspección a través de visitas aleatorias a los talleres, centros de operación y/o almacenes y, los criterios y prioridades a aplicar en los procesos de convocatoria a las MYPE y empresas proveedoras de insumos o servicios
- h) FONCODES tiene a su cargo la supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC). La supervisión acompaña la gestión administrativa y técnica de los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC).

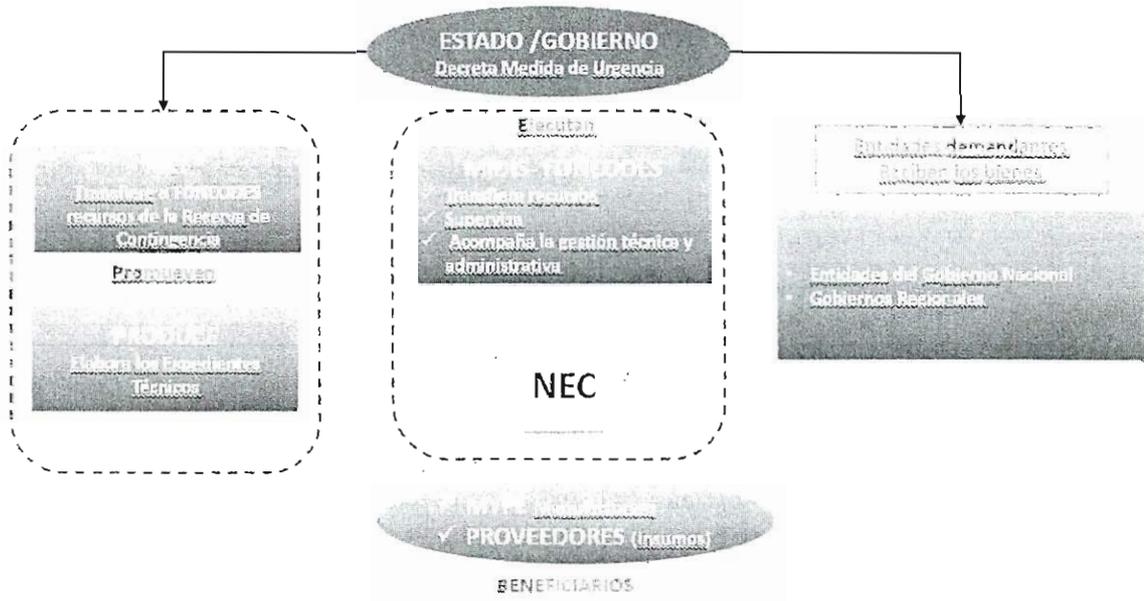


En el siguiente gráfico se resume el funcionamiento de Compras a MYPERú, detallado en los párrafos precedentes.

¹¹ La "donación con cargo" es la modalidad de donación condicionada a dar cuentas y se efectiviza a través de la firma de un Convenio entre el órgano representativo del NEC y FONCODES.

¹² Antes del DU N° 075-2020, el órgano representativo de los NEC estaba compuesto por un presidente (PRODUCE), un tesorero (MIDIS), un secretario (entidad demandante) y dos vocales (gremio MYPE y SNI)

Gráfico N° 12: Funcionamiento de Compras a MYPERú en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y modificatorias



En el contexto del Estado de Emergencia producido por la Covid-19, el Ministerio de la Producción impulsó la continuidad de la medida, lo cual se concretó con la dación del Decreto de Urgencia N° 075-2020, que tiene por objeto contribuir a la reactivación económica en favor de las MYPE, agentes económicos que componen el 99% del tejido empresarial y que absorben al 66.1% de la PEA ocupa en el sector privado, sin embargo, adicionalmente a lo antes mencionado, la temporalidad de su vigencia (hasta el 30 de junio de 2021) limita la posibilidad de generar mayor impacto en el sector MYPE.

Dicho esto, cabe señalar que, como parte del Decreto de Urgencia N° 075-2020, se habilitó recursos para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y ESSALUD adquieran bienes a las MYPE a través de los NEC gestionados por FONCODES por un total de S/736 468 412 y disponiendo modificaciones al Decreto de Urgencia N° 058-2011, para agilizar el proceso de adquisición a las MYPE.

La adquisición de los bienes en el marco del Decreto de Urgencia N° 075-2020 se sustentó en la identificación de demanda de bienes susceptibles de ser confeccionados por las MYPE pero que no contaba con presupuesto para ser atendida en el ejercicio fiscal 2020, conforme al siguiente detalle:

Gráfico 13: Adquisición de bienes en el marco del D.U. N° 075-2020

Bienes	Sector Productivo	Entidad demandante	Monto (S/)
<ul style="list-style-type: none"> Uniformes y prendas textiles de protección médica (incluye calzado) para la Policía Nacional del Perú 	Textil- confecciones y Cuero y calzado	MININTER	371 353 398

• Mobiliario escolar	Madera y Metal mecánica	MINEDU (PRONIED)	9 448 409
• Bienes textiles y de madera-metal para Mercados Itinerantes	Textil- confecciones	MINAGRI	5 396 400
• Mascarillas textiles y cobertor facial	Textil- confecciones	PRODUCE	4 455 000
• Mobiliario clínico	Muebles y bienes de madera y metal	ESSALUD	10 152 370
• Confecciones textiles, calzado, bienes de madera-metal.	Textil- confecciones, Calzado y Bienes de madera y metal	MINDEF	210 302 557
• Confecciones textiles y bienes de para hospitales.	Textil- confecciones y bienes de plástico	MINSA	66 442 805
TOTAL			677 550 939



Asimismo, la necesidad de recursos para la conformación e implementación de los NEC se sustentó en el promedio de recursos destinados para dicho fin, durante los nueve años de aplicación del Decreto de Urgencia N° 058-2011, lo cual correspondía al 8% del total transferido a los NEC, por lo que dichos recursos fueron estimados en S/ 58 917 473,00.

Luego de emitido el referido decreto de urgencia, y producto de las coordinaciones realizadas con cada una de las entidades demandantes, se elaboraron 18 expedientes técnicos, de acuerdo con el tipo de adquisición (confecciones textiles, calzado o mobiliario), los mismos que fueron remitidos a FONCODES hasta octubre de 2020 y a su vez, a cada NEC para dar continuidad al proceso de adquisición.

Para la transferencia de recursos a los NEC las entidades demandantes sustentaron ante el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, la necesidad no satisfecha de los bienes requeridos y la no disponibilidad de presupuesto para adquirirlos.

Conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 075-2020, el financiamiento para la adquisición de los bienes tiene como fuente la Reserva de Contingencia del MEF y la transferencia de los recursos se realiza en dos momentos: a) transferencia del monto correspondiente a la conformación e implementación de los NEC (S/ 58 917 473,00), a la fecha de emisión del decreto de urgencia; y b) transferencia de los recursos correspondientes al costo de los bienes; según el requerimiento de las entidades demandantes, los que fueron transferidos en diciembre de 2020, haciendo un total de S/ 609 033 899.05, conforme al siguiente detalle:



Gráfico 14: Recursos transferidos para la atención de demandas en el marco del D.U. N° 075-2020

INSTITUCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO		
	N	DESCRIPCIÓN	MONTO
MINSA	ET1	Mascarillas, Protectores Faciales y Ropa Hospitalaria	65.168.349,70
MINDEF	ET1	Calzado y guantes FAP	2.338.110,70
	ET2	Calzado, corres y guantes MGP	12.628.889,50
	ET3	Mobiliario FAP	14.387.574,19
	ET4	Mobiliario Ejército del Perú - SINGE	24.068.380,00
	ET5	Mobiliario - COSALE	8.597.230,49
	ET6	Confecciones Textiles - Ejército del Perú	18.406.863,36
	ET7	Confecciones Textiles - FAP	32.036.021,94
	ET8	Confecciones Textiles y bienes de madera - MGP	26.639.588,02
PRODUCE	ET1	Cobertores faciales y mascarillas	4.455.000,00
MIDAGRI	ET1	Textiles y bienes de metal madera	5.906.757,35
ESSALUD	ET1	Mobiliario clínico	7.878.136,91
MINEDU	ET1	Mobiliario	5.851.900,73
MININTER	ET1	Prendas complementarias	66.677.421,49
	ET2	Uniformes de oficina	125.057.964,86
	ET3	Calzado y mochilas	85.988.964,36
	ET4	Uniformes de sanidad	1.113.193,49
	ET5	Uniformes de faena y casacas verde fluorescentes	101.833.553,14



De esta manera, la medida Compras MYPERú ha ido consolidándose como un instrumento que ha posibilitado un importante desarrollo del sector MYPE en la industria nacional, particularmente de aquellas que cuentan con experiencia en la manufactura de bienes especializados.

Las MYPE participantes en Compras a MYPERú han encontrado en esta medida, una oportunidad para capitalizarse e implementar mejoras en procesos productivos que han favorecido la mejora de su productividad.

No obstante, las medidas de restricción a la libertad de tránsito derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional en el país, debido a la propagación del COVID-19, desde marzo de 2020, ha impactado negativamente la economía de las MYPE de los sectores metalmecánica, muebles (para bienes de madera, no maderables y plástico), textil-confecciones, y, cuero y calzado. Así, a partir de la metodología para el cálculo del Índice de Volumen Físico (IVF) utilizado para analizar el comportamiento de la producción de los sectores antes señalados, es posible advertir un descenso de estos:

Gráfico 15: Crecimiento mensual subsectorial del IVF manufacturero por división 2020/2019

CIIU División	Rama Industrial	Peso		Var.% interanual 2020/2019												Var.% Anual 2020/2019
		%		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Industria Manufacturera		100.0		0.5	4.1	-33.5	-53.1	-44.4	-12.8	-9.3	-10.9	-3.7	-2.6	-3.2	9.2	-13.4
Manufatura Primaria		24.9		-0.4	23.9	-22.9	-27.7	-34.5	9.3	7.0	-11.2	-1.6	-4.1	-6.4	43.2	-3.1
Manufatura No Primaria		75.1		0.8	-1.4	-36.8	-61.4	-48.9	-22.2	-14.6	-10.8	-4.3	-2.2	-1.9	-2.3	-17.0
10	Alimentos	22.2		-12.9	3.9	-8.8	-19.7	-20.6	23.2	9.1	0.4	9.5	3.4	-1.1	49.8	3.0
11	Bebidas	3.6		-0.1	8.7	-38.2	-84.2	-61.0	-14.3	-22.1	-17.5	-9.2	0.1	3.6	9.0	-17.8
13	Productos textiles	5.1		-10.6	-12.4	-58.9	-92.8	-62.8	-27.6	-21.1	-17.8	-5.0	-0.8	2.0	9.4	-25.7
14	Prendas de vestir	8.2		0.4	-3.4	-62.4	-93.7	-58.4	-42.2	-33.1	-28.3	-30.3	-27.4	-21.7	-25.4	-35.9
15	Cuero y calzado	1.8		20.8	6.4	-60.9	-80.1	-82.7	-68.0	-27.2	-46.1	-46.9	-41.9	-56.1	-46.1	-46.4
16	Madera y productos de madera	3.4		-17.4	-15.5	-63.0	-71.2	-64.1	9.6	-44.6	-48.4	-37.6	-20.2	-14.3	47.4	-28.5
17	Papel y productos de papel	2.7		-0.2	3.3	-14.7	-13.8	-22.3	7.4	0.3	-3.0	-0.5	-5.3	-4.7	-8.3	-5.3
18	Impresión y grabaciones	3.2		-30.3	-23.1	-38.9	-60.5	-63.6	-48.8	-34.8	-40.0	-29.1	-49.4	-27.5	-32.7	-39.5
19	Refinación de petróleo y coque	4.5		-19.3	-8.0	-37.7	-28.4	-57.2	-55.3	-36.3	-35.1	-44.3	-28.7	-24.7	-18.4	-33.1
20	Químicos	6.7		2.9	7.3	-29.0	-54.6	-50.5	-5.9	5.3	4.0	9.1	20.6	10.1	2.9	-6.6
21	Productos farmacéuticos	2.0		1.1	-5.1	-22.0	-11.2	-6.6	7.0	33.7	39.5	50.2	15.4	10.6	10.3	10.1
22	Productos de caucho y plástico	3.8		-3.8	3.4	-18.9	-46.0	-40.4	-17.1	-8.9	-2.4	4.4	-0.5	-3.5	-2.6	-11.0
23	Minerales no metálicos	6.9		2.9	-18.6	-47.7	-92.8	-74.2	-45.8	-27.2	-10.4	-2.4	6.2	2.4	6.0	-25.0
24	Metales comunes	13.3		65.4	73.2	-21.1	-36.9	-33.9	-22.6	0.5	-6.0	1.4	-0.9	-4.5	-1.5	-4.0
25	Productos de metal	3.7		2.0	-11.3	-35.0	-73.4	-73.5	-22.3	-22.4	-8.4	-27.6	-6.5	-4.1	2.3	-23.5
26	Equipos informáticos y electrónicos	0.1		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Equipos eléctricos	1.1		27.4	-38.7	-76.3	-93.1	-86.3	-58.3	-51.4	-21.1	-31.3	26.2	2.7	18.1	-35.2
28	Maquinarias y equipos diversos	0.7		57.9	-3.4	-70.4	-69.3	-62.5	-57.7	-32.1	-29.3	-33.3	6.4	-11.3	-15.0	-27.1
29	Vehículos automotores y remolques	0.8		-33.2	-20.1	-84.1	-88.4	-81.0	-70.4	-32.7	-32.4	28.1	14.5	-1.3	1.9	-41.1
30	Equipos de transporte diversos	0.3		-34.7	-52.3	-42.5	-99.9	-96.2	-82.6	-60.5	27.7	-18.8	55.6	7.4	-70.4	-43.7
31	Muebles	2.7		20.3	22.3	-35.5	-94.3	-44.6	30.1	39.8	18.2	86.9	60.1	35.2	53.6	16.9
32	Industrias diversas	2.1		-27.1	-28.6	-81.8	-96.9	-93.8	-74.2	-53.8	-41.5	-14.2	-26.8	-2.3	-43.5	-48.3
33	Reparación de maquinaria y equipo	1.1		-5.5	-32.6	-67.4	-48.7	-78.4	-74.3	-20.0	-56.3	-32.7	-66.4	-28.2	-27.9	-45.8

Fuente: Estadística Industrial Mensual
Elaboración: PRODUCE/OGEIIEE-OEE

De esta manera, cabe advertir que las expectativas de recuperación económica del país y por ende del sector empresarial, especialmente de las MYPE, no son alentadoras, al menos en el corto plazo, debido a la persistencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y gobiernos de otros países, para la contención de la pandemia, tarea que continúa siendo de cumplimiento evasivo, debido a la aparición de variantes del virus.

2.4. DE LOS AVANCES DE LOS NÚCLEOS EJECUTORES DE COMPRAS - NEC

A la fecha, se encuentran en ejecución nueve (09) NEC con la totalidad de recursos transferidos para la adquisición de bienes manufacturados por las MYPE de los sectores metalmeccánica, muebles (para bienes de madera, no maderables y plástico), textil-confecciones, y, cuero y calzado; de siete entidades demandantes (MININTER, MINDEF, MINSA, ESSALUD, PRONIED del MINEDU, MINAGRI y del Viceministerio de Pesca y Acuicultura de PRODUCE).

Dentro de los bienes de producción destacan, uniformes para los efectivos de la Policía Nacional del Perú, ropa de cama, ropa hospitalaria, camas, camillas, porta sueros, mascarillas, cobertores faciales, bienes para instituciones educativas (carpetas, armarios, pizarras), bienes para los mercados itinerantes (chalecos, polos, mandiles, gorros, toldos), entre otros bienes.

Los NEC, en ejercicio de sus funciones, vienen ejecutando los procesos de adquisición para los bienes antes señalados por un monto de S/ 667 951 373 generados a partir de la emisión del Decreto de Urgencia 075-2020, así como de aquellos procesos que se generaron a partir de dispositivos legales emitidos en el último trimestre del 2019 (Decreto Supremo N° 303-2019-EF y Decreto de Urgencia N° 004-2019) por un total de S/ 252 255 697, habiéndose realizado, a la fecha, los siguientes **avances cuantitativos**:

Gráfico 16: Avances cuantitativos de los NEC

NEC	SECTOR PRODUCTIVO	BIENES CANTIDAD	MYPES CONTRATADAS	MONTO CONTRATADO En soles
Decreto de Urgencia N° 058-2011				
NEC UNIFORMES PNP	TEXTIL - CALZADO	2,774,650	1,515	155,540,578.00
NEC ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MINSA	TEXTIL - MADERA - METAL	371,971	93	12,773,025.99
Decreto de Urgencia N° 075-2020				
NEC MINSA	TEXTIL CONFECCIONES	10,804,150	(en curso)	(en curso)
NEC MINDEF	TEXTIL CONFECCIONES-CALZADO-MADERA-METAL	4,079,391	31	2,893,660.80
NEC MIDAGRI	TEXTIL-MADERA-METAL	91,880	16	1,638,196.90
NEC PRODUCE	TEXTIL	450,000	44	4,455,000.00
NEC ESSALUD	METAL	8,264	10	1,162,536.00
NEC MINEDU	MADERA-METAL	19,752	25	3,262,585.80
NEC MININTER	TEXTIL - CALZADO	4,253,538	297	33,697,841.42
TOTAL		22,853,596	2,031	215,423,424.91



FUENTE: INFORMACIÓN SISTEMA SGP-FONCODES AL 28.05.2021

Estos avances logrados por los NEC de los sectores metalmecánica, muebles, textil-confecciones, y cuero y calzado han impactado positivamente en la economía nacional; particularmente, en el nivel de productividad y empleabilidad de las MYPE al haberse generado un estimado de **18,250** (Dieciocho mil doscientos cincuenta) **empleos directos**¹³.

En esa línea, los **avances cualitativos** de cada uno de los NEC antes señalados son los siguientes:

- NEC DE UNIFORMES PARA LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (Decreto de Urgencia N° 058-2011)

Viene desarrollando la producción para atender las demandas de la PNP de Lima Callao y Regiones (en total 08 expedientes técnicos).

Presenta un avance productivo del 42% que corresponde a los expedientes técnicos en ejecución de la demanda Lima-Callao y Regiones. Los expedientes ET1 y ET2 de (Regiones) se encuentran en segunda convocatoria y los ET3 y ET4 primera convocatoria en proceso de contrato y adelantos, y se requerirá de una segunda convocatoria.

- NEC PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD - MINSA (Decreto de Urgencia N° 058-2011)

Está constituido por 02 expedientes técnicos: uno de madera-metal y otro de textil confecciones ropa hospitalaria con un avance en conjunto del 49%.

¹³ La estimación de los empleos directos generados se realiza a partir del promedio de trabajadores requeridos para la producción por MYPE, que es entre 8 y 9 trabajadores.

El NEC, en su expediente técnico de bienes de madera y metal, tiene un avance de producción de 97% (23,740 bienes) y ha transferido al sector demandante 20,194 bienes (81% de los 24,814 bienes demandados).

- NEC - MINSA (Decreto de Urgencia N° 075-2020)
En este NEC, el proceso de compra de bienes a las MYPE está próximo a convocarse una vez que se termine de definir, con la entidad demandante, los ajustes en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico originalmente elaborado.
- NEC - MINDEF
Se encuentra en curso las convocatorias para la adquisición de calzado FAP, calzado Marina de Guerra del Perú, mobiliario Ejército Peruano-SINGE, mobiliario FAP, mobiliario Marina de Guerra del Perú. Los procesos para la adquisición de mobiliario EP-COSALE, textiles FAP, textiles EP están próximos a convocarse una vez que se terminen de definir, con la entidad demandante, los ajustes en las especificaciones técnicas de los Expedientes Técnicos originalmente elaborados.
- NEC - MIDAGRI
Se encuentra pendiente realizar la segunda convocatoria para la selección de MYPES una vez que el Sector demandante evalúe y dé la conformidad a las fichas técnicas y modificación de demanda. Asimismo, como producto de la primera convocatoria, se cuenta con 16 contratos suscritos con MYPES próximos al inicio de producción.
- NEC - PRODUCE
Se tiene en marcha la segunda convocatoria MYPE para la adquisición de cobertores faciales. Asimismo, como producto de la primera convocatoria, se cuenta con 44 contratos suscritos con MYPES próximos al inicio de producción.
- NEC - ESSALUD
La entidad demandante se encuentra evaluando las fichas técnicas y modificación de demanda para poder reiniciar el proceso de (segundas) convocatorias a las MYPE. Asimismo, como producto de la primera convocatoria, se cuenta con 10 contratos suscritos con MYPES próximos al inicio de producción.
- NEC - MINEDU (PRONIED)
La entidad demandante se encuentra evaluando las fichas técnicas y modificación de demanda para poder reiniciar el proceso de (segundas) convocatorias a las MYPE. Asimismo, como producto de la primera convocatoria, se cuenta con 25 contratos suscritos con MYPES próximos al inicio de producción.
- NEC - MININTER
Este NEC cuenta con 05 expedientes técnicos, de los cuales se encuentran en curso de segunda convocatoria, los expedientes técnicos ET1, ET2; y, en curso de primera convocatoria, el ET3. Para los próximos días se tiene prevista la convocatoria del ET 5.

2.5. DE LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO 1414

Con fecha 13 de setiembre de 2018 se publicó el Decreto Legislativo N° 1414, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo productivo y empresarial de las micro y pequeñas empresas (MYPE) mediante la **conformación de núcleos ejecutores de compras**, a través del cual se canalizarán los procesos de adquisición de los bienes manufacturados especializados, por parte de las entidades demandantes, garantizando en los referidos procesos los principios establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

La Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1414 señala que su entrada en vigor sería a partir de la vigencia de su Reglamento, aprobado por Decreto



Supremo N° 004-2019-PRODUCE, el cual desarrolla el procedimiento especial de adquisición que regirá los procesos de compra de bienes manufacturados especializados. La citada norma reglamentaria entró en vigor el 27.05.2019 y con ella también inició la vigencia del Decreto Legislativo N° 1414.

Al respecto, la exposición de motivos del Decreto Legislativo N° 1414 señala que "la propuesta recoge la experiencia del mecanismo de política social de adquisición de bienes para entidades públicas implementado por el FONCODES, e incorpora dicho mecanismo como componente de una política de impulso productivo que se focaliza en el segmento manufacturero de las MYPE".

Asimismo, la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 004-2019-PRODUCE agrega que "en ese marco normativo, y teniendo en consideración el rol rector de PRODUCE en materia de MYPE, se formula la propuesta de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414, la misma que establece los lineamientos esenciales para la gestión y organización de los Núcleos Ejecutores de Compra (NEC) y demás disposiciones necesarias para la implementación de este nuevo régimen de contratación para el impulso del desarrollo productivo y empresarial de las MYPE".

En consecuencia, el marco normativo dado por el Decreto Legislativo N° 1414 y su reglamento constituye un **nuevo régimen de contratación de bienes** a las MYPE, aplicable a situaciones de hecho futuras, **no resultando aplicable a los procesos de contratación de bienes a MYPE que se encuentran actualmente en curso**, los cuales más bien se encuentran sujetos un marco legal distinto dado por el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y modificatorias, incluyendo el Decreto de Urgencia N° 075-2020.

Por lo demás, cabe señalar que si bien la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1414¹⁴ señala que **los NEC que se conformaron al amparo del Decreto de Urgencia N° 058-2011 continúan sus actividades hasta su liquidación y cierre, lo cierto es que dicha disposición tiene carácter transitorio**. Y, posteriormente, con fecha 27.06.2020 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 075-2020, el cual modificó en varios extremos el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, prorrogando expresamente su vigencia hasta el 30.06.2021; razón por la cual se hace necesaria la emisión de una disposición que expresamente prorrogue el plazo de vigencia del citado Decreto de Urgencia.

III. SOBRE LA PROPUESTA DE DECRETO DE URGENCIA

3.1. SOBRE LA MEDIDA PROPUESTA

Conforme a lo expuesto en el presente documento, la propagación del COVID-19 viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana; en especial, con las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional. En este contexto, tanto los procesos de

¹⁴ "Única.- Continuidad de los núcleos ejecutores de compras en ejecución, en el marco del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011

Los núcleos ejecutores de compras constituidos o por constituirse en el marco de lo dispuesto en el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011; continúan cumpliendo sus funciones de acuerdo con las disposiciones del citado Decreto de Urgencia y sus normas complementarias, hasta su liquidación y cierre.

A partir de la conformación de los núcleos ejecutores de compras que se establecen en el presente Decreto Legislativo, no se conforman nuevos núcleos ejecutores de compras en el marco del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, sin perjuicio de que los procesos de compras iniciados al amparo de esta última disposición y que eventualmente requieran ejecutarse en más de un ejercicio anual, continúen desarrollándose hasta su culminación".



contratación de bienes a MYPE que se encuentran en ejecución al amparo del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y modificatorias así como las MYPE se han visto seriamente afectados por los efectos de la cuarentena, por lo que resulta urgente adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para permitir la **continuidad** del acceso de las MYPE a las compras del Estado en atención a los bienes requeridos por las entidades demandantes, a fin de favorecer la continuidad de sus actividades económicas y el cumplimiento de sus obligaciones financieras y laborales, lo cual contribuye a su recuperación económica en el mercado. En ese sentido se propone la siguiente medida:

Continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC)

Los núcleos ejecutores de compras que, a la entrada en vigor de la presente norma, han sido constituidos en el marco de lo dispuesto en el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias, continúan habilitados para adquirir los bienes señalados en el Anexo del presente Decreto de Urgencia, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC).

Para tal efecto, dispóngase de manera excepcional prorrogar la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias, incluyendo el Anexo Único "Sobre el Proceso de Adquisición" incorporado mediante el Decreto de Urgencia N° 075-2020, hasta el 30 de junio de 2022.

Asimismo, de manera complementaria, se hace la siguiente precisión:

Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

3.2. NECESIDAD DE LA MEDIDA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CAPÍTULO I DEL DECRETO DE URGENCIA N° 058-2011 Y MODIFICATORIAS

- a. La aplicación del Decreto de Urgencia N° 058-2011 a lo largo de su vigencia ha contribuido con la dinamización y/o reactivación económica a partir de la participación de las MYPE en las compras públicas, estos agentes económicos constituyen un importante segmento del tejido empresarial del país no solo por su contribución
- b. Producto Bruto Interno (21%) sino también por sus aportes en la generación de empleo (84%), considerando que las MYPE manufactureras que han participado en Compras a MYPERú emplean en promedio a 9 trabajadores y a su vez contratan servicios complementarios para la confección o fabricación de los productos.¹⁵
- c. En el actual contexto de crisis económica es necesario permitir que los procesos de adquisición a las MYPE que están activos y aquellos que están por iniciarse sean culminados para que la medida surta el efecto para la cual fue dada, es decir la dinamización de la economía en favor de las MYPE. Cabe señalar que los procesos de adquisición que se realizan a través de Núcleos Ejecutores de Compra no se reducen a un intercambio comercial inmediato de bienes y dinero entre los núcleos ejecutores de compra y las empresas, sino que implican procesos de selección de las MYPE y los correspondientes periodos de producción.

Los Núcleos Ejecutores de Compra, con la participación productiva de las MYPE han atendido los requerimientos de las diversas entidades del Estado, cumpliendo con los requisitos de calidad de los bienes establecidos en los expedientes técnicos que han sido elaborados en función de los requerimientos de cada entidad demandante, lo que ha permitido que la medida Compras a MYPERú cumpla el doble rol de facilitar el acceso

¹⁵ Encuesta Nacional de Empresas (2015-2018)



de las MYPE a las compras públicas y satisfaga las necesidades bienes de diversas entidades públicas.

El monto total transferido para compra de bienes a través de Compras a MYPERú, entre el 2019 y 2020 ascendió a S/ 846 MM con lo cual se estima beneficiar a más de 7000 micro y pequeñas empresas

Si bien los NEC han realizado importantes avances en cada uno de los procesos de adquisición de bienes antes señalados, a fin de poder ejecutar el total de los recursos ya transferidos, existen **actividades globales pendientes** de ser realizadas:

- A la fecha el monto adjudicado es de S/ 254 MM que beneficia a 2,471 MYPE y queda por convocar S/ 592 MM
 - Actualmente tenemos convocatorias confirmadas por S/. 479 MM, de las cuales S/337 MM ya han sido publicados para los sectores productivos Cuero Calzado, Textil, Metal Madera, para 3,153 MYPE requeridas.
 - De las convocatorias publicadas, se tiene 19 convocatorias concluidas que iniciarán su producción en los próximos días, en tanto que las convocatorias vigentes se encuentran en proceso de evaluación administrativa y técnica en la que se determinará las que resulten seleccionadas.
 - En los casos que no se logre asignar el total de los lotes que comprenden el requerimiento de la entidad demandante, se procederá a una siguiente convocatoria MYPE para cubrir el total de la demanda solicitada.
 - Están previstas convocatorias por alrededor de S/ 187 MM que se lanzarán hasta fines del mes de julio y que corresponden a fichas técnicas que están en proceso de validación con la entidad demandante.
- d. A partir de lo anteriormente expuesto, es posible advertir **que las actividades de los NEC no van a culminar dentro del plazo actualmente vigente regulado en los Decretos de Urgencia N° 058-2011 y N° 075-2020 (30 de junio de 2021)**, por el contrario, van a requerir un mayor plazo para su ejecución. **Los cronogramas de los NEC proyectan actividades para un período de 1 año adicional al tiempo de vigencia actual (hasta el 30 de junio de 2022) y es imprescindible que este marco normativo respalde sus operaciones de manera ininterrumpida, pues de lo contrario el 1 de julio de 2021 no podrían convocar procesos, suscribir contratos con las MYPE, recibir los bienes producidos, entregar los bienes a las entidades demandantes ni pagar a las MYPE.** Con lo que la afectación a MYPE y a las entidades demandantes sería inminente. El tiempo proyectado para las actividades pendientes de cada NEC se puede apreciar en los siguientes gráficos:



Gráfico 17: Proyección de actividades de NEC. Periodo 2021 - 2022

NEC UNIFORMES PARA LA PNP

ACTIVIDAD	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Sep-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21
Selección de proveedores								
Convocatoria y selección de MYPE								
Producción de bienes								
Entrega de bienes								
Cierre del NEC								

Se encuentra en la fase de evaluación MYPE para inmediatamente después iniciar la producción, proyectándose concluir sus actividades en diciembre 2021.

NEC MININTER

ACTIVIDAD	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Sep-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22
Selección de proveedores												
Convocatoria y selección de MYPE												
Producción de bienes												
Entrega de bienes												
Cierre del NEC												

Se encuentra en la fase de convocatoria y selección de MYPE a nivel nacional para posteriormente iniciar la producción, proyectándose concluir sus actividades en abril 2022.



NEC ESTABLECIMIENTO DE SALUD MINSA - DU 058-2011

ACTIVIDAD	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Sep-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21
Selección de proveedores								
Convocatoria y selección de MYPE								
Producción de bienes								
Entrega de bienes								
Cierre del NEC								

Se encuentra en la fase de convocatoria y selección de MYPE de textiles para luego iniciar la producción, proyectándose concluir sus actividades en diciembre 2021.



NEC MINSA DU 075-2020

ACTIVIDAD	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Sep-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22
Selección de proveedores														
Convocatoria y selección de MYPE														
Producción de bienes														
Entrega de bienes														
Cierre del NEC														

Se encuentra en la fase de selección de proveedores para luego proseguir con la convocatoria y selección de MYPE, proyectándose concluir sus actividades en junio 2022.

NEC MINDEF

ACTIVIDAD	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Sep-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Ene-22	Feb-22	Mar-22
Selección de proveedores											
Convocatoria y selección de MYPE											
Producción de bienes											
Entrega de bienes											
Cierre del NEC											

Cuenta con una diversidad de expedientes técnicos, encontrándose en la fase de selección de proveedores para luego continuar con la convocatoria y selección de MYPE a nivel nacional. Se proyecta concluir actividades en marzo 2022.

NEC MIDAGRI

ACTIVIDAD	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Sep-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21
Selección de proveedores								
Convocatoria y selección de MYPE								
Producción de bienes								
Entrega de bienes								
Cierre del NEC								

Se encuentra completando los proveedores para luego proseguir con la convocatoria y selección de MYPE (tiene algunas ya contratadas). Se proyecta concluir actividades en diciembre 2021.

NEC PRODUCE

ACTIVIDAD	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Sep-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21
Selección de proveedores								
Convocatoria y selección de MYPE								
Producción de bienes								
Entrega de bienes								
Cierre del NEC								

Se encuentra completando los proveedores de insumos y realizando la selección de MYPE. Se proyecta concluir actividades en diciembre 2021.



NEC ESSALUD

ACTIVIDAD	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Sep-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Ene-22	Feb-22
Selección de proveedores										
Convocatoria y selección de MYPE										
Producción de bienes										
Entrega de bienes										
Cierre del NEC										

Se encuentra en la fase de selección de proveedores para luego proseguir con la convocatoria y selección de MYPE. Se proyecta concluir actividades en febrero 2022.



NEC MINEDU

ACTIVIDAD	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Sep-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21
Selección de proveedores								
Convocatoria y selección de MYPE								
Producción de bienes								
Entrega de bienes								
Cierre del NEC								

Se encuentra completando su registro de proveedores de insumos y selección de MYPE. Se proyecta concluir actividades en diciembre 2021.

En consecuencia, se advierte que los procesos de compra de bienes a las MYPE sujetos a los Decretos de Urgencia N° 058-2011 y 075-2020 se encuentran en curso y tienen, a la fecha, una serie de actividades pendientes (desde la convocatoria del proceso de selección, asignación de lotes, suscripción de contratos, hasta el pago a las MYPE, según corresponda), las mismas que para su cumplimiento van a necesitar de un tiempo que superará, en exceso, el plazo de vigencia establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 075-2020, el cual prorroga el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 (30 de junio de 2021), así como el plazo de vigencia establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 075-2020 resultando sumamente necesario ampliar los citados plazos de vigencia hasta el 30 de junio de 2022 para que, cuando menos, los referidos procesos de adquisición de bienes puedan concluir satisfactoriamente.

Al respecto, cabe advertir que **de no aprobarse la ampliación de los citados plazos de vigencia se afectarían las convocatorias actualmente en curso que involucran a 3,350 MYPE, por un monto de S/ 368 MM.** De este modo, el cronograma de ejecución presupuestal a desarrollarse es el siguiente:

Gráfico 18: Cronograma de ejecución presupuestal pendiente - Adquisición de Bienes. Periodo 2021 - 2022
En soles

UNIDAD	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	
NEC INFORMES PARA LA PMP	238,914,157.82	78,714,502.40	139,199,695.42	41,759,908.63	27,839,928.06	6,959,924.77	20,679,954.31	34,799,923.86	4,175,990.65	2,783,993.91										139,199,695.42	
NEC ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUSA - DU 058-2011	18,215,128.14	12,673,264.87	5,541,864.27		1,662,598.28	1,108,372.85	554,186.43	1,285,466.07	775,861.00	55,418.64											5,541,864.27
NEC MINISTER	330,671,091.00		330,671,091.00	95,167,774.25	76,134,229.40	30,493,667.76	45,680,531.64	57,100,664.55	34,280,398.73	15,226,843.88	9,516,777.42	7,613,421.94	5,710,656.45	3,806,710.97							330,671,091.00
NEC MUSA DU 075-2020	65,168,350.00		65,168,350.00		6,516,835.00	9,775,252.50	13,033,670.00	3,258,417.50	5,213,468.00	5,685,151.50	7,168,518.50	6,516,835.00	3,258,417.50	2,606,714.00	1,303,357.00	651,683.50					65,168,350.00
NEC MONDEF	138,102,658.00		138,102,658.00	41,730,957.40	27,820,531.80	6,955,132.80	20,665,282.70	25,033,474.44	5,564,106.32	4,173,079.74	3,471,566.45	2,066,538.87	1,391,006.58								138,102,658.00
NEC MIDAGRI	5,906,758.00		5,906,758.00	1,772,071.40	1,181,351.60	295,337.90	886,013.70	1,476,689.50	177,302.74	118,135.16											5,906,758.00
NEC PRODUCE	4,455,000.00	315,130.00	4,139,870.00	1,076,166.20	703,607.90	372,498.30	744,996.60	1,094,717.50	124,168.10	82,777.40											4,139,870.00
NEC ESSALUD	7,878,136.00		7,878,136.00		2,353,440.80	1,575,617.20	787,813.60	1,654,406.56	1,004,157.68	235,344.00	157,562.72	78,781.36									7,878,136.00
NEC MINEDU	5,854,800.00	146,932.00	5,704,958.80	1,654,441.00	1,083,344.11	513,447.27	684,596.28	1,406,242.25	228,198.76	114,099.38											5,704,958.80
TOTAL	465,226,291.96	195,824.40	465,030,467.56	197,928,152.45	156,968,160.87	49,093,122.13	104,745,256.74	127,793,277.27	45,336,551.63	26,553,418.68	13,206,611.62	10,397,621.82	7,517,312.90	4,613,421.94	2,066,714.00	1,303,357.00	651,683.50				465,030,467.56

FUENTE: INFORMACIÓN SISTEMA SGP-FONCODES AL 28.05.2021

IV. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEL DECRETO DE URGENCIA

Considerando que conforme al numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política, corresponde al Presidente dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso, se plantea el presente proyecto de Decreto de Urgencia.

Al respecto, el Tribunal Constitucional (Exp. N° 00008-2003-AI/TC) ha expresado que, en el caso de los decretos de urgencia, los requisitos formales son tanto previos como posteriores a su promulgación. Así, el requisito ex ante está constituido por el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros (inciso 3 del artículo 123 de la Constitución), mientras que el requisito ex post lo constituye la obligación del Ejecutivo de dar cuenta al Congreso de la

República, de acuerdo con lo previsto por el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución, en concordancia con el procedimiento contralor a cargo del Parlamento, contemplado en la norma de desarrollo constitucional contenida en el artículo 91 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, conforme la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Sentencia recaída sobre el Expediente N° 00004-2011-PI/TC) el decreto de urgencia de acuerdo con las exigencias previstas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución, interpretado sistemáticamente con el inciso c) del artículo 91 del Reglamento del Congreso, debe responder a los siguientes presupuestos habilitantes:

- a. **Excepcionalidad:** La norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la "voluntad" de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables. Ello sin perjuicio de reconocer, tal como lo hiciera el Tribunal Constitucional español -criterio que este Colegiado sustancialmente comparte- que "en principio y con el razonable margen de discrecionalidad, es competencia de los órganos políticos determinar cuándo la situación, por consideraciones de extraordinaria y urgente necesidad, requiere el establecimiento de una norma" (STC N.º 29/1982, F.J. N.º 3).
- b. **Necesidad:** Las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.
- c. **Transitoriedad:** Las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.
- d. **Generalidad:** El principio de generalidad de las leyes que, conforme se ha tenido oportunidad de precisar en el Caso Colegio de Notarios de Lima (Exps. Acums. Nros. 0001-2003-AI/TC y 0003-2003-AI/TC, F.J. N.º 6 y ss.), puede admitir excepciones, alcanza especial relevancia en el caso de los decretos de urgencia, pues tal como lo prescribe el inciso 19) del artículo 118º de la Constitución, debe ser el "interés nacional" el que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.
- e. **Conexidad:** Debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes. En tal sentido, este Tribunal comparte el criterio de su homólogo español cuando afirma que la facultad del Ejecutivo de expedir decretos de urgencia no le autoriza a incluir en él "cualquier género de disposiciones: ni aquellas que por su contenido y de manera evidente, no guarden relación alguna (...) con la situación que se trata de afrontar ni, muy especialmente aquellas que, por su estructura misma, independientemente de su contenido, no modifican de manera instantánea la situación jurídica existente, pues de ellas difícilmente podrá predicarse la justificación de la extraordinaria y urgente necesidad" (STC N.º 29/1982, F.J. N.º 3).

Las medidas extraordinarias y los beneficios que su aplicación produzcan deben surgir del contenido mismo del decreto de urgencia y no de acciones diferidas en el tiempo o, menos aún, de delegaciones normativas, pues ello sería incongruente con una supuesta situación excepcionalmente delicada.

Teniendo en consideración lo antes señalado, el Decreto de Urgencia ha sido formulado al amparo del marco legal y criterios antes señalados, considerando la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional para reducir su riesgo de propagación y menor impacto sanitario en el territorio nacional, ante lo cual resulta necesaria la aprobación de medidas extraordinarias de forma rápida y fluida.



Las disposiciones contenidas en el proyecto de Decreto de Urgencia y de la Exposición de motivos, se aprecia que este cumple con el marco normativo y los criterios para la expedición de un Decreto de Urgencia en el marco del inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú:

Cumplimiento de Requisitos

- Requisitos formales:

Requisito a): El Decreto de Urgencia debe contar con la rúbrica del Presidente de la República y el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas.

Al respecto, se observa que el presente Decreto de Urgencia será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de la Producción y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, siendo que luego continuará con su tramitación. Por lo que se considera cumplido el requisito.

Requisito b): El Decreto de Urgencia debe contener una fundamentación.

Sobre el particular, se observa que el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos remitidos, además de estar acompañado de una exposición de motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

- Requisitos sustanciales

Requisito c): Que la norma propuesta regule materia económica y financiera.

Sobre el particular, el proyecto de Decreto de Urgencia cumple con este requisito toda vez que a través de la prórroga del plazo de vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por el Decreto de Urgencia N° 075-2020, se garantizará la continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC).

Requisito d): Sobre la excepcionalidad e imprevisibilidad.

El proyecto de Decreto de Urgencia cumple con este requisito toda vez que éste se encuentra orientado a revertir los efectos de la situación extraordinaria e imprevisible dada por la aparición del **COVID-19** en el mundo y en el país desde marzo de 2020, lo cual ocasionó que el Gobierno adoptara una serie de medidas restrictivas a la libertad (inmovilización social obligatoria, entre otras), tanto durante la primera ola y segunda ola del COVID-19, hecho que afectó en más de una oportunidad el cronograma de los procesos de contratación en curso a cargo de los NEC.

La aparición del **COVID-19** en el mundo, en un primer momento, conllevó a que la OMS elevara la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países; siendo que, desde el mes de marzo de 2020, la OMS ha calificado la expansión del COVID-19 como una pandemia, la misma que persiste a la fecha.

Al respecto, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, la propagación del coronavirus viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus COVID-19 en el territorio nacional; en especial, los factores que conllevarían a la afectación de la actividad económica son los menores precios de las materias primas, la volatilidad de los mercados financieros, la disminución del comercio internacional y el menor dinamismo de algunas actividades claves en la economía local.



En dicho contexto de propagación del COVID-19, el Gobierno ha adoptado una serie de **medidas de limitación a la libertad de tránsito** derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional y Sanitario en todo el país, según el detalle descrito en el apartado I (Marco Normativo) del presente documento, lo cual afectó, en términos de tiempo, la ejecución regular de los procesos de adquisición de bienes a través de la modalidad NEC realizados en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2011 y 075-2020.

Concretamente, las citadas medidas restrictivas dispuestas por el Gobierno generaron la suspensión total o parcial de actividades, afectándose el **proceso de compras** de bienes en curso; en sus diferentes momentos: convocatorias MYPE, fabricación de insumos, selección de proveedores, inicio del proceso productivo. A continuación, se detalla el comportamiento de la participación de las MYPE en las convocatorias, así como la fecha de la suscripción de los contratos de las que resultaron seleccionadas:

Gráfico 19: Participación de las MYPE en los procesos de compra a través de los NEC

NEC	RUBRO	FECHA DE CONVOCATORIA MYPE	MYPE POSTULANTES	FIRMA DE CONTRATO	MYPE SELECCIONADAS
NEC PNP - NEC	TEXTIL CONFECCIONES	DIC 2019 - ENE	603		
NEC PNP	TEXTIL CONFECCIONES	ENE-FEB 2020	785	JUN 2020	103
NEC MINSA - NEC PNP	MOBILIARIO MADERA-METAL, CALZADO Y TEXTIL	JUL 2020	518	JUL 2020	309
NEC MINSA - NEC PNP	MOBILIARIO MADERA-METAL, CALZADO Y TEXTIL	AGO 2020	330	AGO 2020	37
NEC PNP	CALZADO, TEXTIL	SET 2020	223	SET-OCT 2020	360
NEC ESSALUD, MIDAGRI, MINDEF, MININTER, MINSA, PNP, PRODUCE, PRONIED	MOBILIARIO MADERA-METAL, CALZADO Y TEXTIL	OCT 2020	460	NOV 2020	69
NEC ESSALUD, MIDAGRI, MINDEF, MININTER, MINSA, PNP, PRODUCE	MOBILIARIO MADERA-METAL, CALZADO Y TEXTIL	NOV 2020	2244	DIC 2020	736
NEC MINSA, PNP, MINDEF, PRODUCE	MOBILIARIO MADERA-METAL, CALZADO Y TEXTIL	DIC 2020	470	ENE 2021	75
NEC ESSALUD, MIDAGRI, MINDEF, PNP, PRODUCE, PRONIED	MOBILIARIO MADERA-METAL, CALZADO Y TEXTIL	ENE-FEB 2021	246	FEB- MARZO 2021	15
NEC MINDEF, MINITER, PNP, PRONIED	CALZADO, TEXTIL CONFECCIONES	MAR 2021	587	ABR 2021	18
NEC MINDEF, MINITER, PNP, PRODUCE, PRONIED	MOBILIARIO MADERA-METAL, CALZADO Y TEXTIL	ABR 2021	1398	MAYO 2021	309
NEC MINDEF, MINITER, PNP, PRONIED	MOBILIARIO MADERA-METAL, CALZADO Y TEXTIL	MAYO 2021	784	-	-
TOTAL			8648		2031

Como resulta posible apreciar, con motivo de la pandemia originada por el COVID-19 y de las medidas de restricción dadas por el Gobierno durante la primera ola del COVID-19, **no se realizaron convocatorias MYPE** en los meses de marzo a junio 2020. Como consecuencia de ello, los cronogramas de los procesos de adquisición fueron modificados, no obstante, hasta diciembre de 2020, se preveía que aún se podían culminar los procesos de adquisición para junio de 2021; sin embargo, se presentó la **segunda ola** del COVID-19 en el Perú motivada por la presencia de la variante brasileña, lo que generó muchos más casos de pacientes re infectados que en la primera ola, especialmente en la población económicamente activa, llegando a porcentajes de contagio del 39 o 40%, y a fines de enero del presente año 2021, se dispuso nuevamente medidas de confinamiento que afectaron las actividades de los centros de trabajo entre ellos las actividades de los Núcleos Ejecutores de Compras y la de las micro y pequeñas empresas, incluidos los proveedores de insumos. Es pertinente señalar que más del 70% de personas que laboran en los NEC se contagiaron del virus en lo que va de la emergencia sanitaria, toda vez que las labores en los NEC son predominantemente



presenciales, lo que conllevó al incremento de licencias médicas y reducción de la capacidad productiva de los NEC.

En este contexto, se tuvo que **reprogramar las convocatorias a MYPE**, que se realizaron a nivel nacional, con la limitación de no poder atender solicitudes de participación en las provincias por falta de personal del NEC y de FONCODES en las Unidades Territoriales. Así, según se aprecia en el citado Gráfico 18, la participación MYPE tuvo sus limitaciones durante el transcurso de este año 2021, lo cual se ve reflejado en los resultados que demuestran que solo pudieron calificar 15 de ellas en los meses de febrero y marzo de 2021, en tanto que en el mes de abril de 2021, solo 18 fueron aprobadas, esto ha originado la realización de **nuevas convocatorias no previstas** (que se continúan realizando a la fecha) para cubrir los lotes para la atención de las demandas. Ello ha generado que, a la fecha, se cuente con un importante porcentaje de MYPE por contratar.

Gráfico 20: Proyección detallada de la contratación de MYPE - 2020 y 2021

NEC	SECTOR	MYPE REQUERIDAS	MYPE CONTRATADAS (*)											MYPE POR CONTRATAR		
			Jun 2020	Jul 2020	Ago 2020	Set-Oct 2020	Nov 2020	Dic 2020	Ene 2021	Feb Mar 2021	Abr 2021	May 2021	TOTAL			
DU 058-2011																
NEC PNP	CUERO Y CALZADO	319				67	48	30	1			1	4	151	168	
	TEXTIL CONFECCIONES	1,703	103	309	1	244	21	354	60	12	4	256	1,364	339		
NEC Minsa 058	METAL MADERA	93			36	49			4	3	1		93	0		
	TEXTIL CONFECCIONES	44											0	44		
DU 075-2020																
NEC ESSALUD	METAL MADERA	64						10					10	54		
	METAL MADERA	15						6					6	9		
NEC MIDAGRI	TEXTIL CONFECCIONES	34						10					10	24		
	CUERO Y CALZADO	669						20				3	23	646		
NEC MININTER	TEXTIL CONFECCIONES	2,404						264	10				274	2,130		
	TEXTIL CONFECCIONES	521											0	521		
NEC PRODUCE	TEXTIL CONFECCIONES	44						25				19	44	0		
NEC MINEDU	METAL MADERA	46						17				8	25	21		
NEC MINDEF	CUERO Y CALZADO	121										3	7	10	111	
	TEXTIL CONFECCIONES	390												0	390	
	METAL MADERA	610										9	12	21	589	
TOTAL GENERAL		7,076	103	309	37	360	69	736	75	15	18	309	2,031	5,045		

* Contratos y adendas suscritos con MYPE a mayo 2021 por convocatorias 2020-2021. Según SGP-FONCODES

Así, como es posible apreciar, en el período de junio 2020 a mayo 2021 únicamente se ha podido concretar la contratación de 2,031 MYPE de un total de 7,076 requeridas (lo que representa solo un 29%). Esta situación se ha motivado, principalmente, por la poca participación de las MYPE en el actual estado de emergencia sanitaria que no permite a las empresas desarrollar sus actividades con normalidad, por lo que, sumado a lo anterior expuesto, se requiere de un mayor plazo para completar el número de MYPE a ser contratadas (5,045) con la finalidad de atender íntegramente la demanda de las diferentes instituciones del Estado.

Dicho de otro modo, un contexto de normalidad que no haya contemplado las citadas medidas restrictivas, tanto durante la primera ola como la reciente segunda ola del COVID-19, hubiera permitido el normal desarrollo de los respectivos procesos de adquisición de bienes, los cuales requieren el desplazamiento físico de operadores, desde la convocatoria, ya sea para la recepción de los sobres de postulación o absolución de consultas a MYPES en las distintas unidades territoriales de FONCODES, para la realización de actividades de supervisión por parte de FONCODES o del propio NEC, para la recepción y distribución de bienes; así como el desplazamiento y participación de las MYPES, entre otros; actuaciones que, en su conjunto, recalamos, se vieron imposibilitadas de ser ejecutadas, limitadas y retrasadas como consecuencia de las medidas restrictivas antes señaladas.

En este contexto, tanto los procesos de contratación de bienes a MYPE que se encuentran en ejecución (9 procesos) al amparo del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y Decreto de Urgencia



N° 074-2020, como aquellos que estaban proyectados para el 2021, se han visto seriamente afectados por los retrasos y reprogramaciones ocurridos entre marzo y junio de 2020; así como a partir de enero de 2021 cuando se presentó la segunda ola de pandemia por la COVID-19 y las restricciones que le siguieron. Por tanto, resulta urgente adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para permitir la continuidad del acceso de las MYPE a las compras del Estado en atención a los bienes requeridos por las entidades demandantes, a fin de favorecer la continuidad de sus actividades económicas y el cumplimiento de sus obligaciones financieras y laborales, lo cual contribuye a su recuperación económica en el mercado. Cabe advertir que, de no aprobarse la ampliación de los citados plazos de vigencia se afectarían las convocatorias actualmente en curso y por lanzar que involucran a 5,786 MYPE, por un monto de S/ 668 MM.

De esta manera, la medida Compras MYPErú ha ido consolidándose como un instrumento que ha posibilitado un importante desarrollo del sector MYPE en la industria nacional, particularmente de aquellas que cuentan con experiencia en la manufactura de bienes especializados. No obstante, las medidas de restricción a la libertad de tránsito derivadas de las consecuencias del COVID-19, desde marzo de 2020 hasta el 2021, ha impactado negativamente la economía de las MYPE de los sectores metalmecánica, muebles (para bienes de madera, no maderables y plástico), textil- confecciones, y, cuero y calzado, como se puede apreciar en los cuadros y gráficas presentadas en esta Exposición de Motivos



En suma, esta situación imprevisible fue originada por las medidas restrictivas a la libertad dispuestas por el Gobierno en el marco de la pandemia del COVID-19 (primera y segunda ola), las mismas que, como hemos señalado, afectaron la contratación de los bienes, entendida ésta no como un hecho en concreto, sino como un proceso (fase de actos preparatorios, desarrollo del proceso de selección, suscripción del contrato con la MYPE, ejecución contractual y distribución de los bienes) que requiere ineludiblemente de la ampliación del plazo de vigencia del Capítulo 1 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por el Decreto de Urgencia N° 075-2020 para su culminación; y, con ello, alcanzar los cometidos de alto interés público que subyacen a la contratación de los bienes.



Por tanto, dada la ocurrencia de los citados datos fácticos previos a la promulgación del Decreto de Urgencia y objetivamente identificables que, desde luego, no dependen de la voluntad del legislador, sino que más bien obedecen a **factores exógenos**, en concordancia con los criterios contenidos en la STC N° 00004-2011-PI/TC, se cumple con el requisito de la excepcionalidad e imprevisibilidad de la norma.

Requisito e) Sobre su necesidad.

Las disposiciones que contempla el Decreto de Urgencia permitirán contrarrestar de una mejor manera los efectos de la presente coyuntura extraordinaria generada por el COVID-19.

Particularmente, la ampliación del plazo de vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por el Decreto de Urgencia N° 075-2020, permitirá la continuidad de los procesos de adquisición en curso de los distintos bienes requeridos en sectores estratégicos, que incluyen a los sectores textil, calzado, mobiliario, pues si bien es cierto los plazos de vigencia están en curso y culminan el 30 de junio de 2021, lo cierto es que el desarrollo de los procesos de adquisición (fase actos preparatorios, elaboración/modificación de expedientes técnicos, convocatoria del proceso de selección, adjudicación, suscripción de contrato) demandan un plazo que excede al antes señalado, siendo que el plazo necesario, de acuerdo con las proyecciones realizadas, se prolongaría hasta el 30 junio de 2022.

A la fecha, los 09 Núcleos Ejecutores en actividad han suscrito con las MYPE 2,031 contratos por un monto de S/ 215,423,424, quedando por contratar un importe de S/ 630,739,801 que serán asignados a 5,045 MYPE según se muestra en el siguiente detalle

Gráfico 21: MYPE contratadas y por contratar con los NEC

NEC	PRESUPUESTO S/.	SECTOR	CONTRATADOS 2020- 2021 S/ *	Mypes	POR CONTRATAR S/ **	Mypes
DU 058-2011						
NEC PNP	44,248,866	CUERO Y CALZADO	23,294,169.00	151	20,954,697.30	168
	174,665,332	TEXTIL CONFECCIONES	132,246,409.00	1,364	42,418,922.52	339
NEC MINSA 058	12,773,026	METAL MADERA	12,773,025.99	93	-	0
	5,442,103	TEXTIL CONFECCIONES	-	0	5,442,103.15	44
DU 075-2020						
NEC ESSALUD	7,878,135	METAL MADERA	1,162,536.00	10	6,715,599.18	54
NEC MIDAGRI	1,830,177	METAL MADERA	711,589.90	6	1,118,586.83	9
	4,076,581	TEXTIL CONFECCIONES	926,607.00	10	3,149,974.27	24
NEC MININTER	85,988,964	CUERO Y CALZADO	5,312,620.00	23	80,676,344.36	646
	294,682,133	TEXTIL CONFECCIONES	28,385,221.42	274	266,296,911.22	2,130
NEC MINSA 075	65,168,350	TEXTIL CONFECCIONES	-	0	65,168,350.00	521
NEC PRODUCE	4,455,000	TEXTIL CONFECCIONES	4,455,000.00	44	-	0
NEC MINEDU	5,851,901	METAL MADERA	3,262,585.80	25	2,589,315.20	21
	14,966,997	CUERO Y CALZADO	1,062,174.00	10	13,904,823.49	111
NEC MINDEF	48,718,827	TEXTIL CONFECCIONES	-	0	48,718,827.22	390
	75,416,833	METAL MADERA	1,831,486.80	21	73,585,346.49	589
TOTAL GENERAL	846,163,226		215,423,424.91	2,031	630,739,801.23	5,045

* Contratos y adendas suscritos con MYPE a mayo 2021 por convocatorias 2020-2021. Según SGP-FONCODES

** Presupuesto asignado (-) Contratos suscritos al 29-05-2021 -Según SGP - FONCODES

Si bien los cronogramas de los NEC proyectan actividades para un período de 1 año adicional al tiempo de vigencia del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y modificatorias, y que este tiempo sería suficiente para la dación de una **ley convencional**, en el marco del proceso parlamentario correspondiente; se debe considerar que es imprescindible que los NEC cuenten con un marco normativo que respalde sus operaciones de manera ininterrumpida. Esto quiere decir que, proponer en este momento un Proyecto de Ley desde el Poder Ejecutivo, tendría como plazo máximo para ser aprobado hasta el 30 de junio del 2021 para no afectar a las MYPE, dado que de no ser aprobado en ese plazo, el 1 de julio, los NEC no podrían, convocar procesos, suscribir contratos con las MYPE, recibir los bienes producidos, entregar los bienes a las entidades demandantes ni pagar a las MYPE.

En consecuencia, dado el **inminente vencimiento** de los plazos de vigencia del actual régimen que sustenta los citados procesos de contratación de bienes, esto es, el 30.06.2021, resulta inviable ir por la vía de la propuesta de un Proyecto de Ley desde el Poder Ejecutivo, toda vez que, considerando las acciones, medidas y plazos que se requieren para su puesta en funcionamiento y el desarrollo de las actividades y funciones de las comisiones y el Pleno, se dejaría sin marco normativo las actividades de los NEC en detrimento de los intereses públicos subyacentes.

Es necesario considerar además que, con fechas 17.03.2021 y 14.05.2021, el Ministerio de la Producción ha emitido opinión favorable al Proyecto de Ley N° 5387/2020-CR "Proyecto de Ley que dinamiza los Núcleos Ejecutores y activa las MYPES", y al Proyecto de Ley 7502/2020-CR "Ley que prorroga la vigencia del Decreto de Urgencia 058-2011, a favor de la Pyme en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19", respectivamente, que, precisamente, tienen por objeto prorrogar el plazo de vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, sin embargo, aun siendo proyectos de leyes propuestos por el Poder



Legislativo, no han sido priorizado para la agenda del pleno y se encuentra **pendientes de aprobación**, tal como se puede apreciar de una lectura de sus expedientes digitales¹⁶.

Queda demostrado así, que la vía de la emisión de una ley ordinaria no constituye una alternativa de solución frente al problema planteado; por lo que resulta sumamente necesaria la dación de un Decreto de Urgencia que prorrogue el plazo de vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por el Decreto de Urgencia N° 075-2020; solo así se garantizará la continuidad de los procesos de contratación de bienes a MYPES, bajo la modalidad de NEC actualmente en curso.

Requisito f): Sobre su transitoriedad.

Se exige que las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener su vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.

En este caso, la vigencia del Decreto de Urgencia se extiende excepcionalmente hasta el 30 de junio de 2022 a efectos de culminar los procesos de contratación de bienes en curso a cargo de los NEC.

Al respecto, cabe señalar que los procesos de compra de bienes a las MYPE sujetos a los Decretos de Urgencia N° 058-2011 y 075-2020 se encuentran en curso y tienen, a la fecha, una serie de actividades pendientes (desde la convocatoria del proceso de selección, asignación de lotes, suscripción de contratos, hasta el pago a las MYPE, según corresponda), las mismas que para su ejecución necesitan del plazo de un (01) año adicional al actualmente vigente, es decir, hasta el 30 de junio de 2022, periodo dentro del cual se culminará con todos los procesos de contratación de bienes en curso, conforme se aprecia en el Gráfico 24: Proyección de actividades de NEC. Periodo 2021 - 2022.

De esta manera, es posible advertir que las actividades de los NEC no van a culminar dentro del plazo actualmente vigente regulado en los Decretos de Urgencia N° 058-2011 y N° 075-2020 (30 de junio de 2021), por el contrario, van a requerir un mayor plazo para su ejecución. En ese sentido, es imprescindible que este marco normativo respalde sus operaciones, pues de lo contrario el 1 de julio de 2021 no podrían convocar procesos, ni suscribir contratos con las MYPE, ni recibir los bienes producidos, ni entregar los bienes a las entidades demandantes, ni pagar a las MYPE. Con lo que la afectación a MYPE y a las entidades demandantes sería inminente. Sobre el tiempo proyectado para las actividades pendientes de cada NEC, como se desarrolló en el apartado sobre Necesidad de la Medida de esta Exposición de Motivos, tenemos: NEC MINSA (junio 2022), NEC MTPE – EsSalud (febrero 2022), NEC MININTER (abril 2022), NEC MINDEF (marzo 2022), entre otros.

Requisito g): Sobre su generalidad e interés nacional.

Esta exigencia implica que debe ser el "interés nacional" que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

Siendo ello así, las medidas contenidas en el Decreto de Urgencia son de interés nacional toda vez que promueven efectivamente el dinamismo de la economía a través de una mayor participación de las MYPE del país en las adquisiciones de bienes que requiere el Estado en el marco de la medida Compras a MYPErú, la cual tiene como característica particular el

¹⁶

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqpramdoc1621/07502?opendocument

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqpramdoc1621/05387?opendocument

otorgamiento de adelantos a las MYPE para la adquisición de insumos y materiales hasta por el 50% del valor del contrato; ello facilita la intervención de las MYPE que está dada básicamente por su mano de obra especializada, la cual se ve fortalecida con el acompañamiento técnico - productivo que realizan los Núcleos Ejecutores de Compas.

De esta manera, se evidencia que resulta de interés nacional la promoción y fortalecimiento de las MYPE, lo cual se logrará con la continuidad de la medida Compras a MYPERú; que, en particular, estará orientada a la **culminación de los procesos de adquisición de bienes** afectados por la declaración del estado de emergencia nacional debido al COVID-19, la misma que tendrá una repercusión positiva no solo en la empleabilidad y productividad de las MYPE, sino también en la atención de las necesidades de las entidades demandantes de los bienes cuyos procesos de contratación están en curso; en beneficio final de los usuarios de los bienes a distribuirse.



Requisito h): Sobre su conexidad.

El cumplimiento de este requisito se da por cuanto la medida que se propone tiene por finalidad la culminación de los procesos de adquisición de bienes producidos por las MYPE a través de la modalidad de NEC, afectados por la declaración del estado de emergencia nacional debido al COVID-19; en favor de las MYPE de los sectores de metalmecánica, muebles (para bienes de madera, no maderables y plástico), textil- confecciones, y, cuero y calzado que están participando de los procesos de adquisición en curso.

En ese sentido, la medida dispuesta en la presente propuesta tiene incidencia y conexión directa con la situación que se busca revertir y que, de no hacerlo de forma rápida, implica una afectación económica y financiera importante para dicho sector. Asimismo, se advierte que, de no tomar las medidas planteadas, se generaría una afectación económica y financiera a dicho segmento empresarial; ya que estas buscan mitigar el impacto económico generado por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dado el contexto económico actual, a nivel internacional y local, se requiere la adopción de medidas urgentes a fin de dinamizar la actividad económica direccionando parte del gasto público destinado a concretizar la adquisición de bienes, a las MYPE, impulsando a la vez su desarrollo y competitividad, en beneficio de las familias de sus trabajadores y sociedad en general.

En suma, la única medida que permitiría lograr la finalidad que se persigue (culminación de los procesos de contratación de bienes en curso) es la ampliación del plazo de vigencia del marco normativo que, precisamente, sustenta y hace posible la ejecución de los citados procesos de contratación de bienes a las MYPE, esto es, la ampliación del plazo de vigencia del Capítulo 1 del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias así como del plazo de vigencia establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 075-2020.

En consecuencia, la ampliación del plazo de vigencia del Capítulo 1 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por el Decreto de Urgencia N° 075-2020 tiene aplicación de carácter general y requiere ser adoptada en forma urgente e inmediata, dado que está dirigida a permitir la culminación de procesos de compras de bienes a MYPES que resultan prioritarios para las entidades demandantes involucradas, así como para la estimulación de la economía nacional a través del efecto dinamizador del gasto público que debe ser ejecutado en su integridad.

Por lo señalado, la no implementación y/o aplazamiento de la medida propuesta con sujeción a los trámites parlamentarios que implican el desarrollo de una propuesta de ley ordinaria, en el Congreso de la República (considerando las acciones, medidas y plazos que se requieren para su puesta en funcionamiento y el desarrollo de las actividades y funciones



de las comisiones y el Pleno), repercutiría de manera desfavorable: (i) en las entidades demandantes, las cuales se quedarían desprovistas de los bienes que necesitan para cumplir con sus cometidos públicos y (ii) en la economía nacional, especialmente en las MYPE manufactureras y cooperativas del país, generando menor inversión y bajos niveles de empleo.

En ese sentido, tomando en consideración el análisis de legalidad y constitucionalidad desarrollado, resulta pertinente y justificada la emisión de una medida extraordinaria de naturaleza económica y financiera como la que se plantea en la presente norma, por resultar de interés nacional, en mérito al contexto actual y la sustentabilidad del sector empresarial.

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Es necesario contar con un marco normativo que permita culminar con la ejecución de los procesos de adquisición de bienes que se encuentran en curso y a cargo de los 09 (nueve) Núcleos Ejecutores de Compras. Cabe destacar que la ampliación del plazo de vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por el Decreto de Urgencia N° 075-2020, permitirá la culminación de dichos procesos dentro del presupuesto ya asignado; es decir, ello **no requiere de financiamiento adicional**, pues ya cuentan con recursos asignados que han sido calculados para cubrir sus actividades hasta el término de la producción, entrega de bienes a la entidades demandantes y liquidación de los Convenios suscritos entre los NEC y FONCODES.

Para dichos efectos, se debe tener en consideración el siguiente cuadro:

Gráfico 22: Cronograma de ejecución presupuestal gastos operativos de los Núcleos Ejecutores. Periodo 2021 – 2022

En soles

PROYECTO	2021	Ejecuto € 2021	Saldo € 2021	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Sep-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	TOTAL 2021-2022
NEC UNIFORMES PARA LA ZUP	12,341,499.18	9,471,783.25	2,870,235.93	480,500.00	480,500.00	410,050.00	410,050.00	410,050.00	345,000.00	333,485.99							2,870,235.93
NEC ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUSA - DU 058-2011	2,784,870.86	2,638,050.35	146,820.51	32,500.00	32,500.00	25,900.00	25,900.00	12,000.00	10,000.00	8,000.51							146,820.51
NEC MININTER	32,291,600.00	2,458,799.68	29,832,800.32	3,585,400.00	3,585,400.00	3,350,500.00	3,350,500.00	3,075,000.00	2,757,800.00	2,580,400.00	2,238,150.00	2,050,900.00	1,850,850.00	1,436,100.32			29,832,800.32
NEC MUSA DU 075-2020	5,777,635.00	619,239.84	5,158,395.16	330,750.00	420,800.00	480,690.00	480,690.00	480,690.00	480,690.00	422,500.00	422,500.00	368,200.00	368,200.00	370,650.00	370,650.00	241,385.16	5,158,395.16
NEC MINDEF	18,287,179.00	1,736,218.89	16,550,960.11	2,374,680.00	2,234,880.00	2,138,750.00	2,010,675.00	1,850,375.00	1,745,560.00	1,585,840.00	1,225,000.00	855,320.00	559,300.91				16,550,960.11
NEC MINAGRI	469,252.00	189,554.72	279,697.28	42,500.00	42,500.00	40,750.00	40,750.00	38,950.00	38,950.00	35,297.28							279,697.28
NEC PRODUCTO	387,391.00	200,080.00	187,311.00	30,840.00	30,840.00	27,340.00	27,340.00	25,200.00	25,200.00	20,551.00							187,311.00
NEC ESALUD	882,815.00	772,416.76	110,398.24	60,800.00	60,800.00	50,650.00	68,375.00	58,375.00	55,000.00	52,500.00	52,500.00	50,798.24					110,398.24
NEC MIMEDU	821,601.00	360,495.00	461,106.00	75,200.00	75,200.00	72,500.00	72,500.00	60,900.00	58,750.00	45,056.00							461,106.00
TOTAL	74,443,635.04	10,446,159.63	63,997,475.41	7,928,870.00	8,583,820.00	7,977,200.00	7,977,200.00	7,457,620.00	6,911,510.00	6,518,150.00	5,749,650.00	5,332,220.00	4,778,150.91	4,118,250.00	4,118,250.00	241,385.16	63,997,475.41



De acuerdo con lo detallado en el cuadro anterior, se evidencia que los NEC que vienen operando en el marco de los D.U. 058-2011 y 075-2020, cuentan con recursos para los gastos de operación que le permitirán concluir con sus actividades programadas. Por tanto, la continuidad de la medida Compras a MYPERú, bajo la modalidad de NEC, orientada al término de los procesos de adquisición de bienes en curso no irroga mayores gastos al Estado.

Gráfico 23: Esquema del análisis costo beneficio

CARACTERISTICA	INVERSION	COSTO/BENEFICIO	BENEFICIO
Conclusión de los procesos de compra en el marco de los D.U. 058-2011 y 075-2020, para la atención de la demanda de las entidades del Estado: MININTER, MINDEF, MINSA, ESSALUD, MINEDU, PRODUCE, MIDAGRI	El saldo pendiente por ejecutar que tienen los NEC para la adquisición de bienes asciende a S/753,312,397.67	La ampliación solicitada no implica costo adicional. Los NEC cuentan con recursos hasta la liquidación del Convenio.	Los beneficios que se desean alcanzar son: asignar la producción que se encuentra pendiente para la atención total de la demanda, contratando a por lo menos 5,045 micro y pequeñas empresas (MYPE) generando 45,050 puestos de trabajo.



VI. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DEL DECRETO DE URGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma se emite en concordancia con la normatividad vigente, no deroga disposiciones de la legislación vigente, no obstante, modifica el plazo de vigencia del Capítulo 1 del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias, incluyendo el Anexo Único incorporado por el Decreto de Urgencia N° 075-2020.

Asimismo, la presente propuesta no contraviene la Constitución Política del Perú ni el bloque de constitucionalidad, toda vez que no recorta, vulnera o afecta derechos. Asimismo, guarda vinculación y coherencia con las normas vigentes del ordenamiento jurídico nacional.

Finalmente, cabe señalar que, la aplicación de las medidas antes señaladas es urgente, por lo que se propone su aprobación a través de Decreto de Urgencia, en el marco de lo establecido en el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el inciso 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



voluntario y cuenten con autorización del jefe inmediato. Las horas de labores señaladas no deben haber sido compensadas con descanso físico en su debida oportunidad”.

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Segunda. Vigencia

Lo establecido en el presente Decreto Legislativo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

(...)

Cuarta. Variación excepcional de funciones de/l/a servidor/a civil

De manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2021, las entidades públicas podrán asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral. La ejecución de esta medida no implica la variación de la contraprestación. En caso se trate de servidores/as civiles con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares”.

SEGUNDA.- Modificación numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional

Modifícase el numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Cuarta.- Vigencia

(...)

2. El Título II tiene vigencia para el sector público y privado hasta el 31 de diciembre de 2021.

(...)”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

GABRIEL QUIJANDRIA ACOSTA
Ministro del Ambiente

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1966256-3

**DECRETO DE URGENCIA
N° 056-2021**

**DECRETO DE URGENCIA QUE GARANTIZA
LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE
ADQUISICIÓN DE BIENES REALIZADOS BAJO
LA MODALIDAD DE NÚCLEO EJECUTOR DE
COMPRAS (NEC)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del

artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presidente de la República puede dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, Dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, se autorizó al pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para que, de manera excepcional, durante la vigencia del citado dispositivo legal, a través de la Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), gestione, por medio de la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras, la adquisición de bienes manufacturados por las MYPE de los sectores metalmecánica, muebles (para bienes de madera, no maderables y plástico), textil-confecciones, y, cuero y calzado, para las diversas entidades demandantes, entre las que se encuentran: el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, las mismas que son responsables de definir las características de los bienes a los que se refiere el presente artículo, la estimación de la demanda, la recepción y la distribución de bienes;

Que, mediante Ley N° 30818, Ley que modifica el Decreto de Urgencia N° 058-2011, por el que se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, se dispusieron medidas a efectos de incrementar oportunidades de mercado para las micro y pequeñas empresas a través de Compras a MYPERú y propiciar la formalización laboral. Asimismo, amplió la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, y se establece medidas limitativas al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en atención a niveles de alerta por provincia y departamento; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021;

Que, considerando el Estado de Emergencia Nacional, se emitió el Decreto de Urgencia N° 075-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 058-2011, Dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional y la prórroga de la vigencia de inscripción en la SUNARP y celebración de asambleas generales no presenciales en las Cooperativas, a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19; cuyo artículo 7 dispuso que dicho Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2021, y su Tercera Disposición Complementaria Transitoria prorrogó la vigencia del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta el 30 de junio de 2021;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 075-2020 dispone que los procesos de adquisición de bienes a las micro y pequeñas empresas iniciados antes de su entrada en vigencia, continúan hasta su culminación bajo las normas precedentes; asimismo, contiene un Anexo Único, el cual regula disposiciones aplicables a los procesos de adquisición, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras, que se inicien durante su vigencia;

Que, dada la emisión del Decreto de Urgencia N° 075-2020, a la fecha se vienen ejecutando procesos de adquisición de bienes a las micro y pequeñas empresas, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras, algunos de éstos sujetos a las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y otros sujetos a las últimas modificaciones incorporadas mediante el Decreto de Urgencia N° 075-2020; siendo necesario mantener la vigencia de las citadas disposiciones para garantizar la conclusión de dichos procesos de adquisición de bienes;

Que, la propagación del COVID-19 continúa afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y, en particular, la economía peruana; en especial, con las medidas de restricción a la libertad de tránsito derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional antes señaladas. En este contexto, el desarrollo de los procesos de adquisición de bienes a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras realizados en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y de las modificaciones incorporadas con el Decreto de Urgencia N° 075-2020 se ha visto afectado, extendiendo los cronogramas programados y las etapas que conforman los procesos de adquisición de bienes;

Que, resulta urgente adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera con el objeto de garantizar la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por el Decreto de Urgencia N° 075-2020, para concluir con los procesos de adquisición de bienes en curso con las micro y pequeñas empresas, contribuyendo con la recuperación económica de las mismas;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC)

1.1 Los núcleos ejecutores de compras que, a la entrada en vigencia de la presente norma, han sido constituidos en el marco de lo dispuesto en el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias, continúan habilitados para adquirir los bienes señalados en el Anexo del presente Decreto de Urgencia, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC).

1.2 Para tal efecto, dispóngase de manera excepcional prorrogar la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias, incluyendo el Anexo Único "Sobre el Proceso de Adquisición" incorporado mediante el Decreto de Urgencia N° 075-2020, hasta el 30 de junio de 2022.

Artículo 2. Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de la Producción y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

SILVANA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción

ANEXO

DETALLE DE BIENES HABILITADOS
PARA SER ADQUIRIDOS POR LOS
NÚCLEOS EJECUTORES DE COMPRA
EN EL MARCO DE LOS D.U. N° 058-2011 Y 075-2020

N° ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES
NEC ESSALUD	
ET01-ESSALUD	
1	CAMA MULTIPROPOSITO HOSPITALIZACION
2	CAMILLA METALICA SOBRE BASTIDOR RODABLE CON BARANDAS
3	ESCALINATA DE METAL 2 PELDAÑOS
4	MESA DIVAN PARA EXAMENES Y CURACIONES
5	MESA METALICA DE NOCHE PARA HOSPITALIZACION
6	MESA METALICA RODABLE DE CAMA PARA COMER
7	PORTA SUERO METALICO RODABLE MULTIPLE
NEC MIDAGRI	
ET01-MIDAGRI	
1	CHALECO
2	GORRA DE 5 PAÑOS
3	MANDIL
4	MASCARILLAS COMUNITARIAS
5	MESA DE EXHIBICION
6	POLO CAMISA MANGA CORTA DAMA
7	POLO CAMISA MANGA CORTA VARON
8	TOLDOS TIPO CASA
NEC MINDEF	
ET01-MINDEF FAP	
1	BOTA TIPO JUNGLA
2	BOTAS DE CUERO CON PUNTA DE ACERO REFORZADA
3	GUANTES DE CUERO NEGRO (SIN ACOLCHAR)
4	SANDALIAS DE BAÑO
5	ZAPATILLA DE LONA BLANCO UNISEX
6	ZAPATILLAS DE CUERO NEGRO
ET02-MINDEF MGP	
1	BOTA BAJA DE CUERO NEGRO (Borceguies)
2	BOTAS DE COMBATE DESIERTO BEIGE
3	BOTAS DE COMBATE NEGRO
4	CORREA DE POLIAMIDA COLOR ARENA (14-1210 TPX)
5	CORREA DE POLIAMIDA COLOR AZUL
6	CORREA DE POLIAMIDA COLOR BLANCO
7	CORREA DE POLIAMIDA COLOR NEGRO
8	CORREA DE POLIAMIDA COLOR VERDE
9	GUANTES DE CUERO NEGRO (SIN ACOLCHAR)
10	SANDALIAS DE BAÑO
11	ZAPATILLAS DE CUERO NEGRO

Nº ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES	Nº ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES
12	ZAPATO DE ALTO BRILLO NEGRO UNISEX SUELA CAUCHO	14	SILLA TIPO GIRATORIA
13	ZAPATO DE CUERO BLANCO PARA DAMA (TIPO PRINCESA)		ET05-MINDEF EP
14	ZAPATO DE CUERO BLANCO UNISEX SUELA DE CAUCHO	1	ANAQUELES PARA MEDICINA
15	ZAPATO DE CUERO NEGRO PARA DAMA (TIPO PRINCESA)	2	ARMARIO METALICO PARA MEDICINA
16	ZAPATO DE CUERO NEGRO UNISEX SUELA CAUCHO	3	BIOMBO METALICO 3 CUERPOS
	ET03-MINDEF FAP	4	CAMA DE HOSPITALIZACION DE 1 ½ PLAZA
1	ANAQUEL	5	CAMILLA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES
2	Anaquelel metálico grande	6	CARRO PORTA HISTORIAS CLINICAS
3	ARCHIVADOR DE MELAMINA	7	COCHE DE TRATAMIENTO DE ACERO INOXIDABLE
4	ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS	8	ESCRITORIO METALICO CON 4 CAJONES
5	ARMARIO METALICO DE 2 PUERTAS	9	MESA DE ALIMENTACION PARA PACIENTES
6	ARMARIO PARA OFICINAS	10	PORTA SUERO METALICO RODABLE
7	BIOMBOS METALICOS	11	SILLA DE RUEDAS (ADULTO)
8	BUTACA METALICA BIPERSONAL	12	VELADOR PARA HOSPITALIZACION
9	BUTACA METALICA DE 3 CUERPOS	13	VITRINA METALICA DOS CUERPOS
10	BUTACA METALICA DE 5 CUERPOS		ET06-MINDEF MGP
11	CAJA DE MADERA PARA ALMACEN	1	CAMAROTE DE 02 NIVELES
12	CAMA DE 1 PLAZA CON CABECERA		ET07-MINDEF TEXTILES FAP
13	CAMA DE 1.5 PLAZA CON CABECERA	1	ABRIGO DE PAÑOS AZUL NOCHE
14	CAMA HOSPITALARIA	2	BLUSA BLANCA MANGA LARGA PERSONAL CIVIL
15	CAMAROTE BIPERSONAL TIPO TROPA	3	BOLSAS DE DORMIR IMPERMEABLE
16	CAMILLA MEDICA	4	BOLSAS DE LINO PLASTIFICADA PARA IMPEDIMENTA
17	CARRITO METALICO INOXIDABLE 3 NIVELES	5	BUZOS PARA PERSONAL CADETES Y ALUMNOS
18	COCHE DE CURACIONES	6	BUZOS PARA PERSONAL DE SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO
19	ESCRITORIO DE MADERA (METAL MADERA)	7	BUZOS PARA PERSONAL OFICIALES, TECNICOS, CADETES Y ALUMNOS
20	ESCRITORIO METALICO	8	CAMISA BLANCA MANGA LARGA PERSONAL MILITAR
21	ESTANTERIA DE MELAMINA 5 DIVISIONES	9	CAMISAS CELESTE DE INVIERNO PERSONAL MILITAR
22	LOCKER DE MELAMINA CON CHAPA	10	CAMISAS CELESTE DE VERANO PARA PERSONAL MILITAR
23	LOCKER DE METAL CON CHAPA	11	CAPOTINES PARA PERSONAL MILITAR
24	LOCKER DE METAL CON CHAPA 2 CUERPOS	12	CARPA DE LONA
25	MESA DE NOCHE METALICA PARA HOSPITAL	13	CASACA AZUL PARA PERSONAL OFICIALES, TECNICOS, CADETES, Y ALUMNOS
26	MESA DE TUBO ACERADO CON MELAMINA	14	CHALECO DE DRILL CON CINTA REFLECTARIA UNISEX
27	MESA METALICA TELESCOPICA	15	CHALECO REFLECTIVO DE POLIESTER MULTIBOLSILLOS COLOR ANARANJADO
28	MESA PARA COCINA DE ACERO INOXIDABLE	16	CHAQUETA DE POLIALGODON M/CORTA CON CIERRE C/ BLANCO
29	MODULO PARA COMPUTADORA	17	CHAQUETA DE POLIALGODON M/CORTA CON CUELLO V VERDE AGUA
30	PARIHUELA	18	CHAQUETA DE POLIALGODON M/CORTA CUELLO V COLOR AZUL PLOMO
31	PIZARRA BLANCA DE MELAMINA	19	CHAQUETA DE POLIALGODON M/CORTA CUELLO V COLOR BLANCO
32	PORTA SUERO METALICO RODABLE	20	CHAQUETA DE POLIALGODON M/CORTA CUELLO V COLOR CELESTE
33	REPISA DE METAL GRANDE	21	CHAQUETA DE POLIALGODON M/CORTA CUELLO V COLOR CREMA
34	ROPERO DE MELAMINA	22	CHAQUETA DE POLIALGODON M/CORTA CUELLO V COLOR GUINDA
35	SILLA DE RUEDA PLEGABLE	23	CHAQUETA DE POLIALGODON M/CORTA CUELLO V COLOR PLOMO
36	SILLA FIJA	24	CHAQUETA DE SHANTUNG POLIESTER M/CORTA CUELLO V COLOR TURQUESA
37	SILLA GERENCIAL	25	CHOMPA DE LANA 100 % AZUL ABIERTA CON CIERRE
38	SILLA GIRATORIA	26	CHOMPA DE LANA 100 % COLOR BLANCA CON CIERRE
	ET04-MINDEF EP	27	CHOMPA DE LANA 100 % COLOR TURQUESA CON CIERRE
1	ARCHIVADOR VERTICAL DE 4 GAVETAS	28	CHOMPAS BEIGE PARA PERSONAL MILITAR
2	ARMARIO ROPERO	29	CHOMPAS PARA PERSONAL MILITAR
3	CAMA DE 1 PLAZA TIPO OFICIAL	30	CALCETINES BLANCOS ALGODÓN
4	CAMAROTE BIPERSONAL TIPO TROPA	31	COLCHON DE ESPUMA DE UNA PLAZA
5	ESCRITORIO ESTANDAR METAL MELAMINE	32	CORBATA AZUL PARA PERSONAL MILITAR
6	ESCRITORIO ESTANDART MELAMINE	33	CORREA DE NYLON CON HEBILLA METÁLICA
7	ESCRITORIO GERENCIAL EN L	34	CRISTINA PARA PERSONAL MILITAR
8	ESCRITORIO GRANDE	35	ESCARPINES BLANCOS DE LONA
9	ESCRITORIO MEDIANO	36	FAJAS DE PROTECCION LUMBAR AJUSTABLE
10	LOOKER DE 9 CASILLEROS	37	FALDA DRILL COLOR AZUL MARINO (BAJA A 500 UND)
11	REPISA	38	FALDA DRILL COLOR CELESTE
12	ROPERO BIPERSONAL TIPO TROPA		
13	SILLA GERENCIAL		

N° ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES
39	FALDAS DE FAMELON COLOR AZUL PARA EMPLEADOS CIVILES FEMENINOS
40	FALDAS DE LANILLAS COLOR AZUL PARA PERSONAL OFICIALES Y TECNICOS FEMENINOS
41	GORRO DE BRAMANTE PARA PACIENTE
42	MAMELUCO DE DRILL COLOR AZUL PARA FUMIGACION
43	MAMELUCO DE DRILL PARA PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES
44	MASCARILLAS QUIRURGICAS DESCARTABLES
45	MEDIAS AZULES PARA PERSONAL MILITAR
46	MEDIAS BLANCAS DE ALGODÓN PARA CADETES, ALUMNOS Y PERSONAL MILITAR VOLUNTARIO
47	MEDIAS DE NYLON TIPO PANTIE PARA OFICIALES Y TECNICOS FEMENINOS
48	MEDIAS PANTY COLOR BLANCO
49	MEDIAS PANTY COLOR GRAFITO
50	MEDIAS PANTY COLOR NATURAL (AUMENTO EN 1000 UND)
51	PANTALON DE LANILLA AZUL PARA PERSONAL DE SERV. MILITAR VOLUNTARIO
52	PANTALON DE LANILLA AZUL PARA PERSONAL OFICIAL , TECNICOS, CADETES Y ALUMNOS
53	PANTALON DE LANILLA COLOR NEGRO PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO
54	PANTALON DE LANILLA COLOR NEGRO PARA PERSONAL CIVIL MASCULINO
55	PANTALON DE LANILLA PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO
56	PANTALON DE LANILLA PARA PERSONAL CIVIL MASCULINO
57	PANTALON DRILL COLOR AZUL PLOMO
58	PANTALON DRILL COLOR BLANCO (AUMENTA 1000 UND)
59	PANTALON DRILL COLOR CELESTE
60	PANTALON DRILL COLOR VERDE AGUA
61	PANTALON DRILL O LEGAND COLOR CREMA
62	PANTALON DRILL O LEGAND COLOR GUINDA
63	PANTALON DRILL O LEGAND COLOR PLOMO
64	PANTALON DRILL O LEGAND COLOR TURQUESA
65	PAÑUELO DE POPELINA BLANCO
66	POLO ALGODÓN PIMA AZUL PARA CADETES
67	POLO ALGODÓN PIMA BEIGE PARA PERSONAL MILITAR
68	POLO ALGODÓN PIMA BLANCO CUELLO REDONDO
69	POLO ALGODÓN PIMA BLANCO PARA PERSONAL OFICIALES, TECNICOS, CADETES Y ALUMNOS
70	POLO JERSEY PARA SERV. MILITAR VOLUNTARIO
71	POLO POLYESTER PARA PERSONAL MILITAR
72	SABANAS DE DRILL VERDE QUIRURGICO
73	SACO BLANCO LANILLA
74	TERNO PARA PERSONAL EMPLEADO CIVIL FEMENINO DE CAMARAS
75	TERNO PARA PERSONAL EMPLEADO CIVIL MASCULINO DE CAMARAS
76	TERNO PARA PERSONAL EMPLEADO CIVIL Y PERSONAL DE TROPA MASCULINO LICENCIADO
77	TERNO SASTRE PARA PERSONAL EMPLEADOS CIVIL Y TROPA FEMENINO LICENCIADO
78	UNIFORME DE SALIDA CAMISA M/CORTA Y PANTALON PERSONAL SERV. MILITAR VOLUNTARIO
79	UNIFORME DE SALIDA CAMISA MLARGA Y PANTALON PERSONAL SERV. MILITAR VOLUNTARIO
80	UNIFORME DE TRABAJO CAMISA DRIL VERDE MLARGA Y PANTALON PERSONAL MILITAR
81	UNIFORME FAENA CAMISA DENIN M/CORTA Y PANTALON PERSONAL SERV. MILITAR VOLUNTARIO
82	UNIFORME FAENA CAMISA DENIN MLARGA Y PANTALON PERSONAL SERV. MILITAR VOLUNTARIO
83	UNIFORME FAENA INCLUYE CAMISA DE LANILLA BEIGE M/CORTA Y PANTALON LANILLA
84	UNIFORME QUIRURGICO CONTIENE CHAQUETA, PANTALON, Y CUBRE BOTAS DE DRILL COLOR VERDE
	ET08-MINDEF TEXTIL MGP
1	ALMOHADA DE ESPUMA (MEDIDA 60 X 40 CM)
2	BLUSA BLANCA MANGA LARGA

N° ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES
3	BLUSA CON PORTACAPONA BLANCA
4	BLUSA SIN PORTACAPONA BLANCA
5	BOLSA DE CRUCERO AZUL
6	BOLSA DE CRUCERO DE COLOR CAMUFLADO ATACS
7	BRASSIER TIPO TOP COLOR BLANCO
8	BUZO ALUMNO CITEN
9	BUZO CADETE NAVAL
10	BUZO PARA LA ESCUELA DE GRUMETES
11	CALCETÍN DE POLIAMADA CAÑA ALTA PARA CABALLERO COLOR BLANCO
12	CALCETÍN DE POLIAMADA CAÑA ALTA PARA CABALLERO COLOR NEGRO
13	CALZÓN DE ALGODÓN PARA DAMA COLOR BLANCO
14	CALZONCILLO DE ALGODÓN PARA CABALLERO COLOR BLANCO
15	CALZONCILLO DE ALGODÓN TIPO BÓXER PARA CABALLERO COLOR BLANCO
16	CAMISA BLANCA MANGA LARGA
17	CAMISA BLANCA MANGA LARGA CUELLO NERU
18	CAMISA CON PORTACAPONA BLANCA
19	CAMISA SIN PORTACAPONA BLANCA
20	CAMISETA BLANCA DE ALGODÓN MANGA CORTA
21	CAMISETA DE ALGODÓN MANGA CORTA CUELLO REDONDO PARA CABALLERO COLOR ARENA PANTONE 14-1210 TPX (pantone 16-1320)
22	CAMISETA DE ALGODÓN MANGA CORTA CUELLO REDONDO PARA CABALLERO COLOR AZUL (pantone 19-4024TPX)
23	CAMISETA DE ALGODÓN MANGA CORTA CUELLO REDONDO PARA CABALLERO COLOR VERDE (pantone 19-0323 TPX)
24	CAPOTE DE PAÑO NEGRO
25	CAPOTIN CAMUFLADO COLOR BEIGE OSCURO (MODELO N° 1) - TELA RIP STOP CAMUFLADO DESIERTO TIPO 3
26	CAPOTIN CAMUFLADO COLOR VERDE OSCURO (MODELO N° 1) - TELA RIP STOP CAMUFLADO SELVA TIPO 1
27	CASACA AZUL UNISEX
28	CASACA PARA UNIFORME COLOR NEGRO
29	CHOMPA CUELLO JORGE CHÁVEZ COLOR NEGRO
30	COLCHÓN DE ESPUMA (MEDIDA 1.80 X 73 X 17 CM.)
31	CORBATA DE LANILLA COLOR NEGRO
32	CORBATÍN NEGRO PARA MARINERA
33	CRISTINA NEGRA
34	CUELLO DE CAMISA PARA CADETE NAVAL
35	DISTINTIVO SOL DE NAVEGACIÓN
36	GORRA BLANCA TIPO PLATILLO PARA MARINERA IMAP
37	GORRA DE CUARTEL PARA CADETES
38	GORRA DE MAR AZUL PARA PERSONAL SUBALTERNO (OFICIAL DE MAR)
39	GORRA PARA PERSONAL DE MARINERA
40	GUANTES BLANCOS
41	JUEGO DE SABANAS DE BRAMANTE CON ELÁSTICO 1 1/2 PLAZA
42	MOSQUITERO CAMUFLADO (COLOR BEIGE OSCURO) - TELA RIP STOP CAMUFLADO DESIERTO TIPO 3
43	MOSQUITERO DE COLOR AZUL
44	OVEROL MANGA LARGA AZUL
45	PANTALÓN AZUL PARA DEPORTE
46	PANTALÓN BLANCO MASCULINO
47	PANTALÓN DE LANILLA PARA CABALLERO
48	PANTALÓN DE LANILLA PARA DAMA
49	PANTALÓN DEPORTE CADETE NAVAL
50	PANTALÓN DEPORTE GRUMETE
51	PAÑUELO BLANCO
52	POLO AÑO ALUMNO CITEN
53	POLO AÑO CADETE NAVAL
54	ROPA DE BAÑO GRUMETE FEMENINA
55	UNIFORME AZUL DE NAVEGACIÓN
56	UNIFORME CAMUFLADO REGULAR COLOR BEIGE (MODELO N° 1) - TELA RIP STOP CAMUFLADO DESIERTO TIPO 3 (CAMISA, PANTALÓN Y GORRA)

N° ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES	N° ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES
57	UNIFORME CAMUFLADO REGULAR COLOR VERDE (MODELO N° 1) - TELA RIP STOP CAMUFLADO SELVA TIPO 1 (CAMISA, PANTALÓN Y GORRA)		ET01-MININTER
58	UNIFORME DE CUARTEL DE VERANO CADETE NAVAL FEMENINO	1	CALCETIN CORTO COLOR NEGRO PARA CALZADO
59	UNIFORME DE CUARTEL DE VERANO CADETE NAVAL MASCULINO	2	CALCETIN LARGO COLOR NEGRO PARA BORCEGUIES
60	UNIFORME DE DIARIO DE INVIERNO FEMENINO (SACO, FALDA Y PANTALÓN)	3	CAMISETA TERMICA MANGA LARGA CUELLO TORTUGA DAMA
61	UNIFORME DE DIARIO DE INVIERNO MARINERA FEMENINO	4	CASACA DEPORTIVA COLOR VERDE AZULINO (CABALLERO)
62	UNIFORME DE DIARIO DE INVIERNO MARINERA MASCULINO	5	CASACA DEPORTIVA COLOR VERDE AZULINO (DAMA)
63	UNIFORME DE DIARIO DE INVIERNO MASCULINO	6	PANTALON DEPORTIVO COLOR VERDE AZULINO (CABALLERO)
64	UNIFORME DE DIARIO DE VERANO MANGA CORTA MARINERA FEMENINO	7	PANTALON DEPORTIVO COLOR VERDE AZULINO (DAMA)
65	UNIFORME DE DIARIO DE VERANO MANGA CORTA MARINERA MASCULINO	8	POLO DEPORTIVO CUELLO REDONDO COLOR BLANCO CON CUELLO CAB
66	UNIFORME DE DIARIO DE VERANO MANGA LARGA MARINERA FEMENINO	9	POLO DEPORTIVO CUELLO REDONDO COLOR BLANCO CON CUELLO DAMA
67	UNIFORME DE DIARIO DE VERANO MANGA LARGA MARINERA MASCULINO	10	POLO GRIS CUELLO REDONDO PARA CABALLERO
68	UNIFORME DE DIARIO DE VERANO MASCULINO SIN PORTACAPONA (SACO, PANTALÓN)	11	POLO GRIS CUELLO REDONDO PARA DAMA
69	UNIFORME DE DIARIO DE VERANO PARA CADETE NAVAL FEMENINO	12	SHORT DEPORTIVO COLOR VERDE AZULINO (CABALLERO)
70	UNIFORME DE DIARIO DE VERANO PARA CADETE NAVAL MASCULINO	13	SHORT DEPORTIVO COLOR VERDE AZULINO (DAMA)
71	UNIFORME DE PARADA DE INVIERNO CADETE		ET02-MININTER
72	MEDIAS REFORZADAS PARA CABALLERO COLOR ARENA	1	BLUSA MANGA CORTA COLOR BEIGE
73	MEDIAS REFORZADAS PARA CABALLERO COLOR VERDE	2	CAMISA MANGA CORTA COLOR BEIGE
74	MEDIAS REFORZADAS PARA CABALLERO COLOR AZUL	3	CASACA POLICIAL VERDE AZULINO DE CABALLERO
75	MEDIA DE DEPORTE PARA CABALLERO COLOR BLANCO	4	CASACA POLICIAL VERDE AZULINO DE DAMA
76	PANTALONETA AZUL	5	CRISTINA DE LANILLA COLOR VERDE AZULINO
77	PANTALONETA CORTA UNISEX COLOR NEGRO	6	GORRA DE LANILLA VERDE AZULINO UNISEX
	ET09-MINDEF TEXTIL EP	7	PANTALON POLICIAL COLOR VERDE AZULINO PARA CABALLERO
1	CHAQUETA DESCARTABLE NOTEX ESTERIL	8	PANTALON POLICIAL COLOR VERDE AZULINO PARA DAMA
2	EDREDON SOBRECAMA PZA. 1 1/2		ET03-MININTER
3	FRAZADA POLIESTR Y LANA DE 1/2 PLAZA (GRIS CON FRANAS BICOLOR)	1	BOTAS BORCEGUIES DE CUERO NEGRO PARA CABALLERO
4	FUNDA BRAMANTE BLANCO	2	BOTAS BORCEGUIES DE CUERO NEGRO PARA DAMA
5	MANDIL ESTERIL DESCARTABLE	3	CALZADO COLOR NEGRO DE MATERIAL SINTETICO CON BASE TEXTIL Y RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO PARA CABALLERO
6	MEDIA DE DEPORTE PARA CABALLERO	4	CALZADO COLOR NEGRO DE MATERIAL SINTETICO CON BASE TEXTIL Y RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO PARA DAMA
7	PANTALON DESCARTABLE	5	MOCHILA BASICA
8	SABANA BRAMANTE DE 1 1/2 PLAZA S/ ELASTICO		ET04-MININTER
	NEC MINEDU	1	CASACA VERDE FLUORESCENTE CABALLERO
	ET01-MINEDU-PRONIED	2	CASACA VERDE FLUORESCENTE DAMA
1	ARMARIO METALICO DE 2 PUERTAS	3	GORRA DE UNIFORME DE FAENA UNISEX VERDE AZULINO
2	ESTANTE PARA INICIAL	4	UNIFORME DE FAENA CABALLERO (CAMISACO Y PANTALON)
3	ESTANTE PARA LIBROS	5	UNIFORME DE FAENA DAMA (CAMISACO Y PANTALON)
4	MESA DE METAL MADERA 1° - 2° PRIMARIA		ET05-MININTER
5	MESA DE METAL MADERA 1° - 2° SECUNDARIA	1	CHAQUETA COLOR BLANCO PARA DAMA
6	MESA DE METAL MADERA 3° - 4° PRIMARIA	2	CHAQUETA COLOR BLANCO PARA VARON
7	MESA DE METAL MADERA 3° - 4° SECUNDARIA	3	CHAQUETA COLOR VERDE AGUA PARA DAMA
8	MESA DE METAL MADERA 5° - 6° PRIMARIA	4	CHAQUETA COLOR VERDE AGUA PARA VARON
9	MESA DE METAL MADERA 5° SECUNDARIA	5	SACO COLOR BLANCO PARA DAMA
10	MESA DE METAL MADERA PARA DOCENTE	6	SACO COLOR BLANCO PARA VARON
11	MESA DE METAL MADERA PARA INICIAL		NEC ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MINSA D.U. 058-2011
12	PIZARRA ACRILICA 4.20M		ET MINSA 058
13	SILLA DE METAL MADERA 1° - 2° PRIMARIA	1	ALMOHADA CAMA PARA ADULTO
14	SILLA DE METAL MADERA 3° - 4° PRIMARIA	2	BATA DE PACIENTE
15	SILLA DE METAL MADERA 5° - 6° PRIMARIA	3	BOTA DESCARTABLE
16	SILLA DE METAL MADERA INICIAL	4	CAMPOS FENESTRADOS
17	ARMARIO DE 02 PUERTAS PARA INICIAL	5	CHALECO DE DRILL TIPO PERIODISTA
18	ESTANTE PARA ÚTILES ESCOLARES	6	CHAQUETAS QUIRURGICAS
19	SILLA DE METAL MADERA DOCENTE	7	COLCHAS DE HILO
20	SILLA DE METAL MADERA 1°-2° SECUNDARIA	8	FRAZADAS
21	SILLA DE METAL MADERA 3° - 4° SECUNDARIA	9	FUNDA PARA ALMOHADA
22	SILLA DE METAL MADERA 5° SECUNDARIA	10	GORRA DE DRILL TIPO PESCADOR
	NEC MININTER	11	GORRO QUIRURGICO TIPO GUSANO
		12	KIT DE USO NO QUIRURGICO X 4 PIEZAS

Nº ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES
13	MANDILON QUIRURGICO DESCARTABLE
14	MASCARILLA QUIRURGICA
15	PANTALON QUIRURGICO
16	SABANAS BRAMANTE COLOR BLANCO
17	SOLERA DE BRAMANTE
18	TOALLAS DE MANO
NEC MINSA D.U. 075-2020	
ET MINSA 075	
1	CARETA PROTECTORA
2	COLCHA NIDO DE ABEJA COLOR BLANCO DE 1 1/2 PLAZA
3	FRAZADA DE ALGODON DE 1 1/2 PLAZA
4	FUNDA BRAMANTE COLOR BLANCO PARA ALMOHADA
5	MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO
6	SOLERA DE BRAMANTE SANFORIZADO COLOR BLANCO
7	SABANA BRAMANTE
NEC UNIFORMES PARA LA PNP D.U. 058-2011	
ET01-PNP-REGIONES	
1	CALCETIN CORTO (UNISEX)
2	CAMISETA TERMICA MANGA LARGA CUELLO TORTUGA-JORGE CHAVEZ (DAMA Y CABALLERO)
3	POLO MANGA CORTA GRIS CUELLO CAMISA (CABALLERO)
4	POLO MANGA CORTA GRIS CUELLO CAMISA (DAMA)
5	POLO MANGA CORTA GRIS CUELLO REDONDO FAENA (DAMA)
6	POLO MANGA CORTA GRIS CUELLO REDONDO FAENA (CABALLERO)
7	POLO BLANCO CUELLO V (DAMA)
8	POLO BLANCO CUELLO V (CABALLERO)
9	CAMISETA TÉRMICA (DAMA)
ET02-PNP-REGIONES	
1	CASACA DE DAMA
ET03-PNP-REGIONES	
1	BOTA BORCEGUIES CUERO NEGRO(CABALLERO SEGUNDA ETAPA - ARTICULADORA)
2	BOTA BORCEGUIES CUERO NEGRO(CABALLERO) PRIMERA ETAPA
3	BOTA BORCEGUIES CUERO NEGRO(DAMA PRIMERA ETAPA)
4	BOTA BORCEGUIES CUERO NEGRO(DAMA SEGUNDA ETAPA - ARTICULADORA)
5	CALZADO COLOR NEGRO DE MATERIAL SINTÉTICO Y PISO DE POLIURETANO CABALLERO (PRIMERA ETAPA)
6	CALZADO COLOR NEGRO DE MATERIAL SINTÉTICO Y PISO DE POLIURETANO CABALLERO (SEGUNDA ETAPA - ARTICULADORA)
7	CALZADO COLOR NEGRO DE MATERIAL SINTÉTICO Y PISO DE POLIURETANO DAMA (PRIMERA ETAPA)
8	CALZADO COLOR NEGRO DE MATERIAL SINTÉTICO Y PISO DE POLIURETANO DAMA (SEGUNDA ETAPA ARTICULADORA)
9	CORREA
ET04-PNP-REGIONES	
1	CASACA VERDE FLUORESCENTE CABALLERO
2	CASACA VERDE FLUORESCENTE DAMA
3	CHALECO VERDE FLUORESCENTE UNISEX
4	GORRA DE UNIFORME DE FAENA UNISEX VERDE AZULINO
5	UNIFORME DE FAENA CABALLERO (CAMISACO Y PANTALON)
6	UNIFORME DE FAENA DAMA (CAMISACO Y PANTALON)
NEC PRODUCE	
1	PROTECTOR FACIAL
2	MASCARILLA
383	TOTAL GENERAL

1966256-4

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Oyolo de la provincia de Páucar del Sara Sara, del departamento de Ayacucho, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales

**DECRETO SUPREMO
N° 124-2021-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de febrero de 2021, se declaró el Estado de Emergencia en el distrito de Oyolo de la provincia de Páucar del Sara Sara, del departamento de Ayacucho, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 033-2021-PCM, fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 080-2021-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 27 de abril de 2021, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en los artículos 6 y 15 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, la que no deberá exceder de sesenta (60) días calendario, adjuntando los informes técnicos que fundamenten su solicitud, así como las medidas de carácter presupuestal necesarias;

Que, mediante el Oficio N° 298-2021-GRA/GR, de fecha 9 de junio de 2021, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho solicita al INDECI, la prórroga del Estado de Emergencia en el distrito de Oyolo de la provincia de Páucar del Sara Sara, del departamento de Ayacucho, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 17 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI emite opinión técnica respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia y remite el expediente a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio N° 2795-2021-INDECI/5.0, de fecha 18 de junio de 2021, el Jefe del INDECI remite el Informe Técnico N° 00079-2021-INDECI/11.0 de fecha 17 de junio de 2021, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, sobre la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, teniendo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe Técnico N° 20-2021-GRA-